

PROTOCOLIZACION

11/01/2011

12/01/2011

HUO 0104 copias

SEÑOR NOTARIO:

En su Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase protocolizar los siguientes documentos: la Escritura de Constitución, el Certificado de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento, el Certificado de Depósito de Integración de Capital y la Resolución del Directorio de la compañía GS ENGINEERING & CONSTRUCTION CORP.,

Mr. Melon
DR. IVAN HEREDIA
MAQ 2193

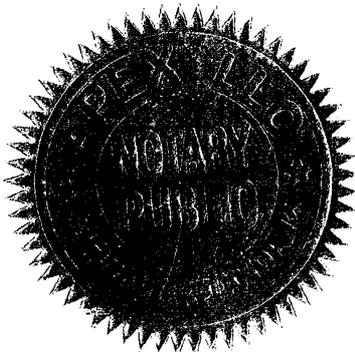


공증인가 법무법인(유한) 에이펙스

[별지 제41호서식]

Registered No. 2010 - 9970

NOTARIAL CERTIFICATE



APEX LLC

Belong to Seoul Central District Prosecutors' Office
16F MERITZ TOWER, 825-2 YEOKSAM-DONG, GANGNAM-GU, SEOUL, KOREA

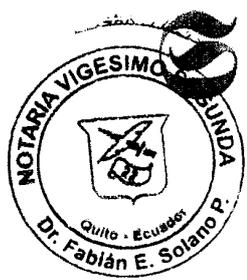


1503102

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN



[Handwritten signature]



GS Engineering & Construction

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN

DE

GS ENGINEERING & CONSTRUCTION



Decreitada en	Diciembre 19,	1969	Modificada en	Febrero 26,	1988
Modificada en	Marzo 13,	1970	Modificada en	Febrero 24,	1989
Modificada en	Octubre 01,	1973	Modificada en	Febrero 23,	1990
Modificada en	Mayo 25,	1974	Modificada en	Febrero 26,	1991
Modificada en	Noviembre 27,	1975	Modificada en	Febrero 27,	1992
Modificada en	Noviembre 28,	1975	Modificada en	Febrero 26,	1993
Modificada en	Diciembre 17,	1975	Modificada en	Febrero 25,	1994
Modificada en	Junio 11,	1976	Modificada en	Febrero 24,	1995
Modificada en	Febrero 25,	1977	Modificada en	Febrero 23,	1996
Modificada en	Enero 25,	1978	Modificada en	Febrero 25,	1997
Modificada en	Enero 04,	1979	Modificada en	Febrero 26,	1998
Modificada en	Septiembre 04,	1979	Modificada en	Febrero 25,	1999
Modificada en	Febrero 25,	1980	Modificada en	Junio 09,	1999
Modificada en	Junio 23,	1980	Modificada en	Marzo 17,	2000
Modificada en	Febrero 27,	1981	Modificada en	Marzo 02,	2001
Modificada en	Febrero 25,	1982	Modificada en	Marzo 20,	2002
Modificada en	Febrero 25,	1983	Modificada en	Febrero 26,	2003
Modificada en	Febrero 23,	1985	Modificada en	Marzo 18,	2005
Modificada en	Febrero 28,	1986	Modificada en	Marzo 07,	2008
Modificada en	Febrero 27,	1987	Modificada en	Marzo 20,	2009
			Modificada en	Marzo 10,	2010

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

10800105

ARTÍCULO 1. RAZÓN SOCIAL DE LA COMPAÑÍA

La razón social de la Compañía es "GS GUNSUL CHUSIK HOESA", en Coreano "지에스건설주식회사" u en Inglés "GS Engineering & Construction Corp." (la "Compañía")

ARTÍCULO 2. OBJETOS



Los objetos de la Compañía son dedicarse a las siguientes actividades comerciales a nivel nacional e internacional:

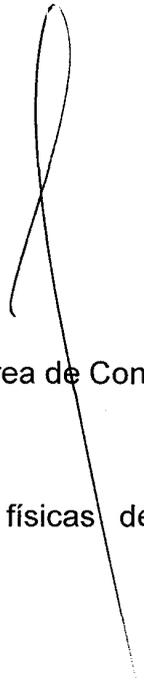
- 1) Obras civiles, arquitectónicas, eléctricas, obras de información y comunicación, instalación de estructuras de acero, pavimentación, construcción de puertos, obras de dragado, instalación de cablevías, obras e instalación paisajistas, operaciones y mantenimiento (de aquí en adelante llamada "O & M") de equipo industrial;
- 2) Construcción, venta, mantenimiento y alquiler de apartamentos/ complejos de viviendas;
- 3) Instalación de equipo/ instalaciones contra incendios;
- 4) Obras de construcción en el extranjero (Construcciones generales, construcciones especializadas);
- 5) Venta, compra y alquiler de bienes inmuebles;
- 6) Construcción y O & M de estadios atléticos / centros deportivos;
- 7) O & M de instalaciones de entretenimiento;
- 8) Reforestación, huertos, horticultura y crianza de animales;



- 9) Desarrollo de canteras, fabricación y venta de piedras, agregados, concreto mezclado listo, concreto precolado, concreto, cementos, productos de aluminio y otros materiales de construcción;
- 10) Construcción y O & M de complejos de distribución;
- 11) Explotación de recursos en el extranjero;
- 12) Alquiler, reparación, y mantenimiento de equipo pesado;
- 13) Fabricación e instalación de equipo anti-contaminación/ instalaciones;
- 14) Diseño, construcción y O & M de instalaciones de eliminación de residuos específicos, y gestión de residuos;
- 15) Diseño, construcción y O & M de instalaciones de tratamiento de aguas negras;
- 16) Construcción de obras militares;
- 17) Comercio general;
- 18) Reparación y mantenimiento de propiedades culturales;
- 19) Construcción de instalaciones LPG;
- 20) O & M de alojamiento y centros turísticos;
- 21) Instalación y O & M de instalaciones de suministro de energía colectivas;
- 22) Construcción y O & M de instalaciones de suministros de gas;
- 23) Ingeniería, puesta en marcha, construcción y supervisión de plantas;
- 24) Reclamación de zonas húmedas de propiedad pública;
- 25) Operación y mantenimiento de todas clases de instalaciones físicas;
- 26) Desarrollo de bienes raíces incluyendo ciudades, distrito de montañas y viviendas.
- 27) Expedición de oferta en firme;



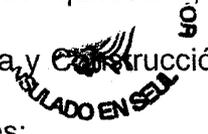
- 28) Construcción y O & M de ferrocarriles (incluyendo ferrocarriles eléctricos de alta velocidad, ferrocarriles eléctricos livianos y transporte ferroviario personal), y desarrollo de la zona del costado de la estación del ferrocarril;
- 29) Diseño, construcción y O & M de instalaciones de suministro de agua;
- 30) Construcción y O & M de centrales de energía;
- 31) O & M de parques y centros vacacionales;
- 32) O & M de carreteras de peaje;
- 33) Construcción y O & M de parqueaderos;
- 34) Ventas al Mayor y al Detalle generales;
- 35) Fabricación y Ventas de productos de acero;
- 36) Bienes y servicios;
- 37) Ingeniería;
- 38) supervisión general y supervisión de diseño;
- 39) Servicios de investigación encargados en el área de Construcción;
- 40) Fabricación y venta de muebles;
- 41) Construcción y O & M de instalaciones físicas de bienestar para ciudadanos adultos y de la tercera edad;
- 42) Estudio de tierra general;
- 43) Servicio de Equipo Industrial y agencia para análisis de impacto ambiental;
- 44) Administración, disposición y desarrollo de fiducia de bienes inmuebles;
- 45) Desarrollo de subterráneo;



- 46) Construcción complejos de terrenos;
- 47) Inspección de seguridad de instalaciones y diagnóstico de seguridad

preciso;

- 48) Examen e inspección autorizados;
- 49) Diseño, Construcción y O & M de instalaciones nocturnas de eliminación de tierra e instalaciones de tratamiento de aguas de desecho de ganado;
- 50) Dirección de Construcción;
- 51) Construcción y O & M de centros turísticos;
- 52) Construcción y O & M de estación de bienes y centros de convenciones internacionales;
- 53) Diseño de Arquitectura;
- 54) Ingeniería y Construcción de instalaciones de tratamiento de agua/ aguas residuales;
- 55) Recolección y transporte y tratamiento comercial intermedio/final de residuos;
- 56) Servicios de revisión para el manejo de la energía;
- 57) Planeación de uso de energía agencia comercial;
- 58) Ventas y desarrollo de software utilizando la red del sistema de computadores;
- 59) Exportación e importación de todo negocio de agencia comercial;
- 60) Abastecimiento de insumos y servicios para un ejército;
- 61) Ingeniería Internacional y Construcciones Internacionales;
- 62) Fabricación y ventas de recipientes a presión, intercambiadores de calor, y controladores aéreos;
- 63) Fabricación y ventas de instrumentos de combustión;
- 64) Ventas y arreglos de derechos de propiedad intelectual y la información



relacionada a tecnología industrial;

- 65) Empresas de instituto especial para el ahorro de la energía incluyendo inversiones para la facilidad relacionada al ahorro de energía;
- 66) Diseño de Instalaciones Físicas eléctricas y supervisión de Construcciones;
- 67) Planeación, consulta, diseño y supervisión en el campo de construcciones de instalaciones de roca, instalaciones de almacenamiento, túneles, instalaciones militares e instalaciones de defensa;
- 68) Estudio de instalaciones subterráneas y toda clase de estudios;
- 69) Trabajo de agencia de valoración de impacto del tráfico;
- 70) Trabajo de agencia de valoración al impacto paisajista;
- 71) Trabajo de agencia de valoración al impacto de desastres;
- 72) Fabricación de cartografía numérica;
- 73) Establecimiento y dirección de institutos educativos;
- 74) Planeación, Diseño, consultoría, supervisión y Construcción de oleoductos y gasoductos;
- 75) Inversiones en todos los negocios detallados anteriormente y otras actividades relacionadas;
- 76) Planeación, Diseño y Construcción del equipo de reciclaje;
- 77) Planeación, Diseño, Construcción y operaciones de prueba del equipo de Construcción;

78) Transacciones comerciales electrónicas;

79) Construcción de calefacción;

80) Procesamiento e instalación de estructuras de acero, y ventas;



- 81) Energía nueva y renovable;
- 82) Remediación de suelos;
- 83) Remediación de aguas subterráneas;
- 84) Desarrollo de finca raíz;
- 85) Comprometerse, conducir y realizar negocios e inversiones relacionados a la dirección de negocios establecidos anteriormente en el presente.

ARTÍCULO 3. LUGAR

La Compañía tendrá su oficina principal en Seúl y podrá tener las sucursales u oficinas representativas en cualquier lugar en Corea o el exterior según pueda ser requerido por medio de resolución de la Junta de Directores.

ARTÍCULO 4. FORMA DE PUBLICACIÓN

La publicación de la presente Compañía se hará en la página web de la misma compañía(<http://www.gsconst.co.kr>). Sin embargo, se publicará en los periódicos diarios "Dong Ah Ilbo" y "The Korea Economic Daily" emitos en la ciudad de Seúl, en caso de no poder hacerse en la página web de la Compañía por la falla en la computadora u otros razones inevitables.

CAPÍTULO II ACCIONES

ARTÍCULO 5. NÚMERO TOTAL DE ACCIONES A SER EMITIDAS

El número total de acciones a ser emitidas por la Compañía será de doscientos millones (200,000,000).

ARTÍCULO 6. VALOR NOMINAL DE UNA ACCION

El valor nominal de una acción de la Compañía será cinco mil (5,000) wons.

ARTÍCULO 7. SUPRIMIDO

ARTÍCULO 8. DENOMINACIÓN DE CERTIFICADO DE ACCIONES



Los certificados de acciones de la Compañía serán emitidos en ocho denominaciones de una (1) acción, cinco (5) acciones, diez (10) acciones, cincuenta (50) acciones, cien (100) acciones, quinientas (500) acciones, mil (1,000) acciones y diez mil (10,000) acciones.

ARTÍCULO 9. CLASES DE ACCIONES

Las acciones a ser expedidas por la Compañía (las "Acciones") serán acciones ordinarias nominativas (las "Acciones Ordinarias") y acciones preferenciales nominativas (las "Acciones Preferenciales").



NÚMERO Y CLASE DE ACCIONES PREFERENCIALES

- 1) Las Acciones Preferenciales a ser emitidas por la Compañía no tendrán derechos de votación y el número total de Acciones no excederá la mitad del número total de Acciones emitidas.
- 2) Para las Acciones Preferenciales, la Junta de Directores, al tiempo de emisión, decide la tasa preferencial de dividendo en o excediendo 9% anual basado en el valor nominal.
- 3) En caso que la tasa de dividendos de las Acciones Ordinarias excedan la tasa de las Acciones Preferenciales, las Acciones Preferenciales podrán ser pagadas en el procedimiento de Acciones Ordinarias con la diferencia entre la tasa de dividendos de las Acciones Ordinarias y la tasa de dividendos de las Acciones Preferenciales.
- 4) En caso que la Compañía no distribuya el dividendo respectivo para las Acciones Preferenciales en un año fiscal, la Compañía distribuirá el dividendo pagadero acumulado no distribuido en la fecha del dividendo del siguiente año anterior a la distribución del dividendo del próximo año.
- 5) En caso que la Asamblea de Accionistas resuelva que la Compañía no distribuya el dividendo respectivo para las Acciones Preferenciales, las Acciones Preferenciales tendrán derecho de votación durante el periodo desde la próxima Asamblea de Accionistas hasta el final de la Asamblea de Accionistas donde se resuelva distribuir el dividendo preferencial para las Acciones Preferenciales.
- 6) En caso de la emisión de la Compañía de nuevas acciones a ser adquiridas o de libre emisión de acciones nuevas, la asignación de las nuevas acciones para las Acciones Preferenciales será realizada por medio de Acciones

EXHIBICION

CONSULADO EN SEU

Ordinarias, en caso de la emisión de nuevas acciones a ser compradas, y, por la misma clase de Acciones Preferenciales, en caso de una nueva emisión de nuevas acciones.

- 7) La Compañía podrá, por medio de resolución de la Junta de Directores, decidir el vencimiento (el "Vencimiento") de las Acciones Preferenciales y la conversión de estas Acciones Preferenciales a Acciones Ordinarias. En caso que la Compañía no pueda distribuir los dividendos a las Acciones Preferenciales en su Vencimiento, el Vencimiento será automáticamente prorrogado al momento cuando la Compañía complete para distribuir el dividendo pagadero acumulado para las Acciones Preferenciales. En caso que las Acciones Preferenciales se conviertan a Acciones Ordinarias al Vencimiento, el dividendo a las acciones a ser emitidas por esta conversión se aplicará el Artículo 13.

Acciones Preferenciales

CONSEJO EN SELLO

ARTÍCULO 10. CAMBIO DE NOMBRE

- 1) La cesión de Acciones será válida únicamente a la entrega de los certificados de las acciones.
- 2) El Cesionario no insistirá el derecho como accionista contra la Compañía a menos que el nombre y dirección del cesionario esté registrado en el registro de accionista (el "Registro").



- 3) Aquellos que soliciten cambio de nombre con motivo a una transferencia de acciones, herencia, legado, etc., entregar la solicitud preparada por la Compañía con los certificados de acciones anexados.

ARTÍCULO 11. NOMBRAMIENTO DEL AGENTE DE TRASFERENCIA

Sobre resolución de la Junta de Directores, la Compañía podrá designar a un agente de transferencia para las Acciones y encomendarle los asuntos relacionados a las Acciones de la Compañía.

ARTÍCULO 12. PIGNORACIÓN DE ACCIONES

- 
- 1) Los Accionistas que deseen pignorar las acciones o despignorar las acciones, deben entregar la solicitud prescrita por la Compañía a la Compañía con el anexo del certificado de acciones y el contrato de pignoración.
 - 2) La pignoración con respecto al anterior párrafo será aplicable de igual manera a la pignoración que utilice un poder en blanco o un documento de cesión en blanco junto con el consentimiento de la disposición. El mismo también será aplicable al registro de una sub-pignoración o una transferencia.
 - 3) Se hará un pago de intereses y dividendos sobre las acciones pignoras únicamente en caso de inscribirlo en el Registro.

ARTÍCULO 13. DERECHO PREFERENCIAL A NUEVAS ACCIONES

- 1) Los accionistas de la Compañía (los "Accionistas") tendrán derecho preferencial para nuevas acciones.
- 2) No obstante el anterior párrafo 1), se puede hacer una adjudicación a un

tercero antes que a un Accionista por medio de una resolución de la Junta de Directores en caso de seguimiento para lograr los fines directivos, incluyendo, pero sin limitarse, a la introducción de nueva tecnología, desarrollo de estructura financiera, etc. Siempre y cuando, sin embargo, que en caso de No. ④, No.⑤ y No.⑥, el número agregado de todas las adjudicaciones no excedan 25% del número total de acciones emitidas:

- ① En el caso establecido por las leyes respectivas y en esta Escritura de Constitución;
- ② en el caso que se haga una resolución especial en la Asamblea General de los Accionistas;
- ③ En el caso que se haga una resolución de la Junta de Directores para la emisión de nuevas acciones para emitir el recibo de depósito;
- ④ En caso que la Compañía emita acciones a un socio de una empresa conjunta;
- ⑤ En caso que la Compañía emita las Acciones a instituciones financieras para una actividad de financiación; o
- ⑥ En caso que la Compañía emita las Acciones a la Compañía en el exterior, ofreciendo el conocimiento técnico a la Compañía .



3) La disposición de los Accionistas o pérdida del derecho preferencial a nuevas acciones y la fracción de Acciones que resulte de una adjudicación de acciones se decidirá conforme a la resolución de la Junta de Directores.



ARTÍCULO 13-2. EMISIÓN EN EL VALOR ACTUAL

- 1) La Compañía podrá emitir una parte o todas las nuevas acciones al precio actual del Mercado. El precio de emisión será hecho conforme a la resolución de la Junta de Directores.
- 2) En caso de lo anterior 1), la Junta de Directores podrá, no obstante el Artículo 13, suscribir o hacer que el tenedor acepte las nuevas acciones emitidas en el valor actual, conforme a las leyes respectivas.

ARTÍCULO 13-3. EMISION DE BONOS CONVERTIBLES



- 1) La Compañía podrá emitir bonos convertibles para lograr los fines gerenciales, incluyendo, pero sin limitarse a la introducción de nueva tecnología, desarrollo la estructura financiera, etc., por medio de resolución de la Junta de Directores, a aquellos que no sean Accionistas de la Compañía, el monto del cual no excederá cuatrocientos mil millones (400,000,000,000) wons:
 - ① si la Compañía emite bonos convertibles por medio de oferta pública;
 - ② si la Compañía emite bonos convertibles para obtener la inversión extranjera necesaria para fines directivos;
 - ③ si la Compañía emite bonos convertibles a la Compañía asociada para introducir nueva tecnología de ahí;
 - ④ si la Compañía emite bonos convertibles a institutos financieros nacionales o internacionales para obtener financiación; y

⑤ si la Compañía emite bonos convertibles en el mercado internacional conforme al Artículo 192 de la Ley de Bolsa de Valores.

2) Con respecto a los bonos convertibles mencionados en el numeral 1) anterior, la Junta de Directores podrá conceder el derecho convertible a la parte de toda la emisión.

3) Las Acciones Ordinarias a ser emitidas por la conversión no excederán doscientos mil millones (200,000,000,000) wons, las Acciones Preferenciales a ser emitidas por conversión no excederán los dos mil millones (200,000,000,000) wons y el precio de conversión será decidido como valor nominal o superior por medio de la resolución de la Junta de Directores en el momento de la emisión de los bonos convertibles.



4) El periodo de solicitud para la conversión será desde la próxima fecha de la fecha de emisión de los bonos convertibles un (1) día anterior al Vencimiento, pero podrá ser ajustada por medio de la resolución de la Junta de Directores dentro del periodo mencionado anteriormente.



5) El dividendo de las nuevas acciones a ser emitidas por medio de conversión y el pago de los intereses de los Bonos convertibles se aplicará al Artículo 13-5 con las correspondientes modificaciones.

ARTÍCULO 13-4. EMISION DE BONOS CON GARANTIA

1) La Compañía podrá emitir el Bono con Garantía para lograr los propósitos directivos, incluyendo, pero sin limitarse, a la introducción de nueva tecnología, desarrollo de la estructura financiera, etc., para aquellos que no sean



accionistas, el monto del cual no excederá cuatrocientos mil millones (400,000,000,000) wons:

- ① si la Compañía emite bonos convertibles a través de la oferta pública;
 - ② si la Compañía emite bonos convertibles para obtener la inversión extranjera necesaria para los propósitos directivos;
 - ③ si la Compañía emite bonos convertibles a la Compañía asociada para introducir nueva tecnología de ahí;
 - ④ si la Compañía emite bonos convertibles a institutos financieros nacionales o internacionales para obtener financiación; y
 - ⑤ si la Compañía emite bonos convertibles en el mercado internacional conforme al Artículo 192 de la Ley de Bolsa de Valores.
- 2) La suma para solicitar la garantía será decidida por la Junta de Directores sin exceder el valor nominal del bono.
- 3) Las Acciones Ordinarias a ser emitidas por la ejecución de la garantía no excederá doscientos mi millones (200,000,000,000) wons, las Acciones Preferenciales a ser emitidas por la ejecución del bono no excederán doscientos mil millones (200,000,000,000) wons y el precio de emisión será decidido como valor nominal o superior por medio de la resolución de la Junta de Directores en el momento de emisión del bono con garantía.
- 4) El periodo de ejecución para la garantía será desde la próxima fecha de la fecha de emisión del bono hasta un (1) día anterior al Vencimiento del mismo, pero puede ser ajustado por la Junta de Directores dentro del periodo mencionado anteriormente.

5) El dividendo de las nuevas acciones a ser emitidas por la ejecución de la garantía será aplicado al Artículo 13-5 con las respectivas modificaciones..

ARTÍCULO 13-5. LA FECHA INICIAL PARA COMPUTAR EL DIVIDENDO DE LAS NUEVAS ACCIONES

En caso que la Compañía emita las nuevas acciones a través de la emisión de Derecho, Emisión de Bonos y Dividendos de las Acciones, se considera que las nuevas acciones se han de emitir en el primer año fiscal.



ARTÍCULO 13-6. EL DERECHO A SUSCRIBIR NUEVAS ACCIONES

1) La Compañía podrá dar el derecho de suscribir nuevas acciones (el "Derecho") a sus empleados dentro del 5% del número total de acciones emitidas por medio de una resolución especial de la Asamblea de Accionistas conforme al Artículo 189-4 de la Ley de Bolsa de Valores de Corea.

2) La persona que reciba el Derecho debe aportar o tener la capacidad para aportarle a la Compañía, excepto por lo siguiente:

- ① El accionista mayoritario (Artículo 54-5-④-2 de la Ley de Bolsa de Valores) y su entidad especialmente relacionada (Artículo 10-3-② del Reglamento de aplicación de la Ley de Bolsa de Valores) excepto que la persona que sea la entidad especial relacionada únicamente al llegar a ser el director de

la Compañía

Los Accionistas mayoritarios (Artículo 188 de la Ley de Bolsa de Valores)

entidad especialmente relacionada excepto que la persona que sea la



entidad especialmente relacionada únicamente al llegar a ser el director de la Compañía

- ③ Los Accionistas mayoritarios al ejercer el Derecho
- 3) Las nuevas acciones a ser emitidas al ejercer el Derecho serán registradas como Acciones Ordinarias, y la Compañía podrá conceder las Acciones de la Compañía o dar por medio de efectivo o las acciones de la Compañía la diferencia entre el precio gravado del Derecho y el precio del mercado.
- 4) El número de empleados a otorgar el Derecho será inferior al 10% del total de empleados de la Compañía .
- 5) El Derecho podrá ser eliminado en 2 años de la fecha transcurrida 3 años posteriores a la resolución, y la persona que tenga el Derecho podrá eliminar el Derecho posterior a 2 años de pertenecer a la Compañía excepto en casos de retiro por límite de edad o retiro ordinario.
- 6) La Junta de Directores podrá cancelar el Derecho por medio de resolución en los siguientes casos:
- ① El empleado que tenga el Derecho se retira voluntariamente;
 - ② El empleado que tenga el Derecho ocasiona perjuicios materiales adversos a la Compañía;
 - ③ La insolvencia o disolución de la Compañía;
 - ④ la cancelación del Derecho conforme al contrato del Derecho.

ARTÍCULO 14. SUPRIMIDO

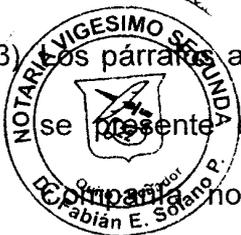
ARTÍCULO 15. SUPRIMIDO

ARTÍCULO 16. RE-EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE ACCIONES

- 1) En caso de la re-emisión del certificado de acciones resultante de su pérdida, el solicitante debe firma y sellar con su sello la solicitud prescrita, y obtener una decisión de anulación, adjuntar el original o copia certificada al mismo y entregar una solicitud para la re-emisión del certificado de las acciones.
- 2) En caso de la re-emisión del certificado de acciones debido a su suciedad, desfiguración del mismo, el solicitante debe firmar y sellar con su sello la solicitud prescrita y entregarla a la Compañía con el certificado de acciones desfigurado.

ARTÍCULO 17. REGISTRO DE LOS TITULARES DEL DERECHO

- 1) Los Accionistas, depositarios registrados, o sus representantes legales debe inscribir sus nombres, designaciones, direcciones y sellos o firmas a la Compañía.
- 2) En caso del registro o des-registro de una pignoración contra las Acciones de la Compañía, las partes interesadas deben firmar y sello con su sello en la solicitud prescrita y entregarlo con el certificado de acciones adjunto al mismo.
- 3) Los párrafos anteriores serán igualmente aplicables cuando cualquier cambio se presente en los ítems registrados bajo los anteriores párrafos, y la Compañía no será responsable por cualquier daño que resulte de la



negligencia de este registro.

- 4) El representante legal debe entregarle a la Compañía un certificado probando su poder y estado como representante legal.
- 5) En caso que un accionista, o depositario registrado, o su representante legal trabaje en un país extranjero, debe indicarle a la Compañía el lugar en Corea donde se deben enviar las notificaciones por la Compañía y el apoderado a quien se debe entregar esta notificación.

ARTÍCULO 18. INFORME DE NO TENENCIA DEL CERTIFICADO DE ACCIONES



- 1) Un accionista que no quiera tener los certificados de acciones emitidos, debe presentar un informe de esta intención a la Compañía en la forma prescrita por la Compañía, y la Compañía debe registrar este hecho en el registro del accionista y entregarle al accionista un certificado de aprobación de no-tenencia del certificado de acciones.
- 2) En caso que el certificado de acciones ya se haya expedido en el momento del informe bajo el anterior párrafo, este certificado de acciones debe ser entregado al tiempo con el informe. El certificado de acciones será anulado y caducado.
- 3) No obstante el informe bajo el Párrafo 1), el accionista que informa podrá exigir la expedición de un certificado de las acciones cuando sea necesario.

ARTÍCULO 19. CARGOS DEL SERVICIO

Aquellos que hagan una solicitud bajo el Artículo 10, 11, 12, 16 y 17 deben pagarle a la Compañía cierto cargo del servicio determinado por Junta de Directores.

ARTÍCULO 20. CIERRE DEL REGISTRO DE LOS ACCIONISTAS

- 1) La Compañía suspenderá el registro de cambio de nombre, registro y des-registro de una pignoración y el informe y des-registro de propiedad en fideicomiso desde el día 1 de Enero hasta el día 31 de Enero de cada año.
- 2) Los Accionistas registrados en la última lista de accionistas del día 31 de Diciembre de cada año serán los Accionistas ejerciendo el derecho en la asamblea general ordinaria de Socios en el año fiscal.
- 3) en caso que la Compañía convoque una asamblea General extraordinaria o cualquier otro caso, la Compañía podrá decidir un periodo que no exceda el final de Marzo por medio de la resolución de la Junta de Directores y suspender el cambio de las lista de accionistas o la Compañía podrá decidir que los Accionistas registrados en la lista de accionistas para los Accionistas que tengan el derecho y la Junta de Directores podrá decidir que la fecha de suspensión y la fecha inicial son las mismas. La Compañía podrá divulgarlo 2 semanas antes de la fecha de suspensión



CAPÍTULO III ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS

ARTÍCULO 21. CONVOCACIÓN

- 1) La asamblea general ordinaria de Socios de la Compañía se celebrará en el lapso de tres (3) meses después del fin de cada año fiscal, y una reunión general extraordinaria de Socios se celebrará cuando sea necesaria. Esta Asamblea será convocada por el Director Representante de la Compañía, conforme a la resolución de la Junta de Directores excepto cuando se estipule en las leyes y reglamentos pertinentes.
- 2) En caso de una convocación la asamblea general de Socios, se notificará a los Accionistas con la fecha y hora, el lugar y los objetos de la Asamblea General de Socios por medio de carta o documento electrónico con dos (2) semanas de anterioridad, como mínimo, de la asamblea general de Socios.
- 3) La notificación de la convocación a los Accionistas que tengan 1% o menor del 1% del total de Acciones con derecho de votación serán reemplazadas por el aviso público en el Diario Donga-Ilbo y The Korea Economic Daily publicados en Seúl dos veces o más y 2 semanas antes de la fecha de celebración de la asamblea general.

ARTÍCULO 22. LUGAR DE LA ASAMBLEA

La Asamblea general de Socios se celebrará en el lugar de la oficina principal.

ARTÍCULO 23. PRESIDENTE

- 1) El Director Representante de la Compañía será el Presidente de la Asamblea General de Socios.
- 2) En el evento de un accidente del Director Representante de la Compañía, el Vicepresidente, Director Gestor, Director Gestor Delegado, el Director Ejecutivo y/o el Director realizará la Presidencia en el orden detallado.



ARTÍCULO 23-2. DERECHO DEL PRESIDENTE PARA MANTENER EL ORDEN.

- 1) El Presidente de la Asamblea General estará facultado para hacer que las personas que intencionalmente estén evitando el procedimiento de la asamblea general, dejen de interrumpir, cancelen la palabra o salgan de la asamblea general y estas personas estarán sujetas a la orden del Presidente.
- 2) El Presidente de la asamblea general podrá restringir el periodo y las veces de la palabra de los accionistas para facilitar el procedimiento de la asamblea general.

ARTÍCULO 24. DERECHO DE VOTACIÓN

Un accionista tendrá derecho a un voto por cada una de sus acciones excepto como se disponga contrariamente por las leyes.



ARTÍCULO 25. VOTACIÓN POR APODERADO

- 1) Un accionista podrá ejercer su derecho de votación por medio de un apoderado.
- 2) El apoderado del numeral 1) anterior sujeto a que los Accionistas de la Compañía y el apoderado presenten con anterioridad al inicio de la asamblea general de socios, un documento (el poder) estableciendo su poder de representación.



ARTÍCULO 26. MÉTODO DE RESOLUCIÓN

Excepto como se disponga por ley en contrario, una mayoría de Accionistas cuyas acciones representen más de un cuarto del número total de acciones emitidas y en circulación conformarán el quórum. Las resoluciones se deben adoptar por medio de un voto mayoritario de las acciones tenidas por los Accionistas presentes.

ARTÍCULO 27. ACTAS DE LA ASAMBLEA

Con respect al procedimiento de la asamblea general de Socios, los procedimientos y resultados de los mismos serán registrados en las Actas y firmados y sellados por el Presidente y los Directores presentes en la asamblea. Las Actas serán conservadas y tenidas por la Compañía.

CAPÍTULO IV DIRECTORES, JUNTA DE DIRECTORES Y AUDITORES.

ARTÍCULO 28. ELECCION DE LOS DIRECTORES

- 1) La Compañía tendrá un mínimo de tres (3) y un máximo de nueve (9) Directores quienes serán elegidos en la asamblea general de Socios. Pero, la ley comercial 382-2 será aplicado en forma de elección.
- 2) Sobre resolución de la Junta de Directores, la Compañía podrá elegir algún Presidente, Vicepresidentes, Directores Gestores, Directores Gestores Delegados, y Directores Ejecutivos entre los directores de la Compañía.
- 3) El Director Representante será nombrado entre el Presidente, Vicepresidente, Directores Gestores, Directores Ejecutivos y Directores por medio de la resolución de la Junta de Directores.

ARTÍCULO 29. TERMINO DE SERVICIO DEL DIRECTOR

- 1) El término de servicio del Director será de tres (3) años.
- 2) Cuando el término de servicio del Director vence antes del cierre de la asamblea general ordinaria de Socios acordada con respeto al último periodo de liquidación de cuentas durante su término de servicio, el término se prorrogará hasta el cierre de esta asamblea general.



En caso de la ausencia de un Director, se elegirá un nuevo Director en una asamblea general ordinaria o extraordinaria de Socios. Sin embargo, si el número de inconveniencias se debe a esta ausencia, esta elección

suplementaria no será necesaria.

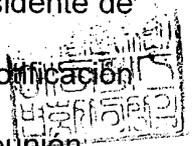
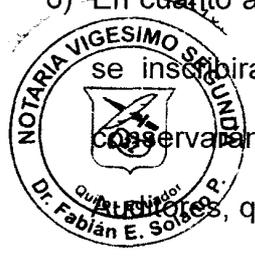
ARTÍCULO 30. RESPONSABILIDADES DE LOS DIRECTORES

- 1) El Presidente de la Compañía será el Presidente de la Junta de Directores.
- 2) El Director Representante representará a la Compañía y será responsable de la completa operación de la Compañía. En caso que hayan varios Directores Representantes, cada uno de ellos representará a la Compañía conforme a la decisión tomada por la Junta de Directores.
- 3) Los Vicepresidentes, Directores Gestores, Directores Gestores Delegados, Directores Ejecutivos y Directores realizarán las responsabilidades designadas asistiendo al Presidente de la Compañía.
- 4) En caso de una ausencia o discapacidad del Presidente de la Compañía, sus deberes serán asumidos por el Director Representante. En caso de la ausencia y discapacidad del Presidente, estos deberes serán asumidos en el siguiente orden Vicepresidente, Director Gestor, Director Gestor delegado, Director Ejecutivo y Director.
- 5) En caso que la Compañía tenga más de un Vicepresidente, Director Gestor, Director Gestor Delegado, Director Ejecutivo y Director, la orden de prioridad estará sujeta a la decisión tomada por la Junta de Directores.
- 6) En caso que el Director halle un hecho que represente daño considerable para la Compañía, el Director lo reportará al Auditor.

ARTÍCULO 31. JUNTA DE DIRECTORS

- 1) La Junta de Directores estará compuesto de los Directores de la Compañía y discutirá y resolverá todos los asuntos importantes de la Compañía excepto por los asuntos que deben ser discutidos y resueltos en una asamblea general de Socios.
- 2) El Presidente convocará la Junta de Directores, y actuará como presidente de la Junta de Directores, y entregará a cada director y auditor una notificación escrita u oral con antelación mínima de doce (12) horas antes de la reunión.
- 3) En caso que todos los Directores acuerden por unanimidad, la asamblea de la Junta de Directores será convocada sin seguir los procedimientos mencionados anteriormente.
- 4) Toda resolución de la Junta de Directores será adoptada por una mayoría de votos de los Directores presentes quienes constituirán en número una mayoría de los Directores.
- 5) La Junta de Directores podrá permitir los Directores, por complete o en parte, para asistir la reunión de la Junta de Directores por medio de facilidades de telecomunicaciones que permitan que todos los Directores se escuchen entre sí y vean la imagen de todos. En este caso, se considerará que estos Directores están presentes en la reunión de la Junta de Directores.

6) En cuanto a la reunión de la Junta de Directores, su debido curso y resultados se inscribirán en las Actas de la reunión de la Junta de Directores y se conservarán en la Compañía, después que el Presidente con los Directores y Auditores, quienes estuvieron presentes en la reunión firme y sello las mismas.



ARTÍCULO 31-2. COMITÉS

- 1) La Junta de Directores tendrá los siguientes comités:
 - ① Comité de Auditoría;
 - ② Comité para recomendaciones de Directores Externos
- 2) La Junta de Directores tendrá derecho para organizar, facultar, la operación de los Comités.
- 3) Los comités se sujetarán al Artículo 31-2 con las correspondientes modificaciones.



ARTÍCULO 32. SUPRIMIDO

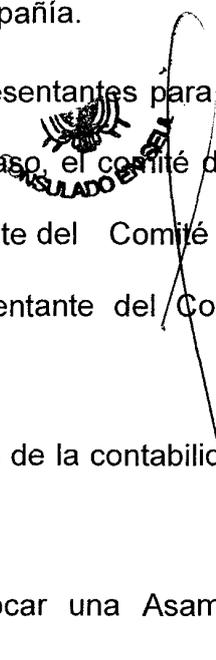
ARTÍCULO 32-2. COMITE DE AUDITORIA

- 1) La Compañía tendrá el Comité de Auditoría conforme al Artículo 31-2.
- 2) El Comité de auditoria estará compuesto de 3 Directores de la Compañía como mínimo, y uno o más miembros serán especialistas en contabilidad o finanzas.
- 3) Mínimo 2 de 3 de los integrantes del Comité de Auditoría estarán compuestos de directores externos, y los otros integrantes deben cumplir los requisitos del Párrafo 3 en el Artículo 54-6 de la Ley de Bolsa de Valores.
- 4) En relación al nombramiento de los integrantes del Comité de Auditoría que no

sean directores externos, si el accionista mayoritario y las personas especialmente relacionadas con el mismo, la persona que sea Tenedora de acciones para beneficio de un accionista mayoritario y las personas relacionadas especialmente con el mismo, y la persona que confía el derecho de votación sobre la Acción al accionista mayoritario y las personas relacionadas especialmente al mismo tengan más del 3% del total del derecho de la votación de la Compañía, estas personas mencionadas anteriormente, no ejercerán su derecho de votación sobre las Acciones en exceso del 3% del total del derecho de votación de la Compañía.

- 5) El Comité de Auditoría designará representantes para el Comité de Auditoría por medio de su resolución. En este caso, el comité de más de una persona puede ser elegido como co-representante del Comité de auditoría. Siempre y cuando, sin embargo, que el representante del Comité de Auditoría sea elegido de los Directores Externos.
- 6) El Comité de Auditoría hará la auditoria de la contabilidad y operaciones de la Compañía.
- 7) El Comité de Auditoría podrá convocar una Asamblea temporal de los Accionistas al presentarle a la Junta de Directores una solicitud escrita con la agenda y motivo para la convocación.
- 8) El Comité de Auditoría podrá solicitar un subsidiario para reportar las actividades comerciales si es necesario para llevar a cabo su misión.
- 9) El Comité de Auditoría elegirá al Auditor Externo.

10) El Comité de Auditoría realizará los asuntos que le designe la Junta de Directores así como aquellos mencionados en el Párrafo 6 al 9 del presente.

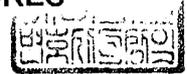


11) El Comité de Auditoría redactará el acta de la junta del Comité de Auditoría en que se describa el esquema y resultados de la auditoría y la cual llevará la firma y sellos de todos los auditores, y sus nombres.

ARTÍCULO 33. REMUNERACIÓN DEL AUDITOR Y LOS DIRECTORES

La remuneración del Auditor y los Directores de la Compañía será decidida por medio de resolución de la asamblea general de Socios.

ARTÍCULO 34. PENSIÓN VITALICIA DEL AUDITOR Y LOS DIRECTORES



La pensión vitalicia del Auditor y los Directores de la Compañía será decidida conforme a los Reglamentos de Retiro de los Funcionarios de la Compañía que será estipulada aparte.

CAPÍTULO V CONTABILIDAD

ARTÍCULO 35. AÑO FISCAL

El año fiscal de la Compañía comenzará en Enero 1 y terminará en Diciembre 31 de cada año.

ARTÍCULO 36. ESTADOS FINANCIEROS

1) El Director Representante de la Compañía entregará los siguientes documentos y sus particulares auxiliares así como los informes operativos después de la auditoria por el Auditor en la Asamblea General Ordinaria de los Socios, con antelación de seis (6) semanas como mínimo, antes de la fecha de la asamblea general de Socios.

- ① Balance General
- ② Estado de Pérdidas y Ganancias
- ③ Estado de excedente obtenido de distribución o disposición de pérdidas



2) El Auditor entregará los informes de auditoría al Director Representante de la Compañía, una (1) semana antes de la fecha de la asamblea general ordinaria de Socios.

ARTÍCULO 36-2. SELECCIÓN DE AUDITOR EXTERNO

La Compañía seleccionará el Auditor Externo por medio de la aprobación del Comité de Auditoría conforme a los Reglamentos de Auditor Externo para la Compañía limitada por acciones y reportará este hecho en la siguiente asamblea de los Socios.

ARTÍCULO 37. DISPOSICIÓN DE UTILIDADES

Las ganancias retenidas no asignadas al final de cada año fiscal de la Compañía serán dispuestas en la siguiente forma:



1. Reserva de Utilidades;
2. Otra reserve legal;
3. Dividendos;
4. Reserva discrecional;
5. Otras apropiaciones de las ganancias retenidas.

ARTÍCULO 38. DIVIDENDOS DE LA UTILIDAD

- 1) El dividendo de las utilidades se hará en efectivo y acciones.
- 2) Los dividendos del Párrafo 1) serán pagados a los accionistas o depositarios registrados inscritos en la lista de accionistas al final de cada periodo para la última liquidación de las cuentas.
- 3) En caso que el derecho para exigir el dividendo no sea ejecutado por cinco (5) años, la prescripción extintiva será terminada y pertenecerá a la Compañía.
- 4) En caso de dividendos de acciones, la Compañía puede expedir distintas clases de acciones si la Compañía ha emitido varias clases de Acciones.

ARTÍCULO 38-2. DIVIDENDO INTERINO

- 1) La presente Compañía podrá llevar a cabo el dividendo interino conforme al inciso 3 del artículo 462 del Código de Comercio sólo una vez durante el año fiscal a los accionistas o prendarios de registro que figuran en la lista final de los accionistas con fecha de 30 de junio. En este caso, se pagará el dividendo interino en efectivo.
- 2) El dividendo interino del párrafo 1) se hará a través de la resolución de la

Junta Directiva pero esa resolución deberá hacerse dentro de 45 días siguientes a la fecha de registro del párrafo 1).

- 3) En cuanto al dividendo interino, en caso de la emisión de las nuevas acciones antes de la fecha de registro del párrafo 1 a partir de la fecha de comienzo del año fiscal(incluyendo la emisión de las nuevas acciones a ser adquiridas y la distribución gratuita de nuevas acciones, los dividendos de acciones, la conversión de bonos convertibles y el ejercicio del derecho de suscripción de los bonos con warrants) , se considerará que las nuevas acciones pertinentes son emitidas en el fin del año fiscal anterior.



CAPÍTULO VI- APENDICE

ARTÍCULO 39. ALCANCE DE LA APLICACIÓN

Aquellos asuntos no dispuestos en esta Escritura de Constitución serán sujetos a la Ley Comercial de Corea u otras leyes de Corea.

ARTÍCULO 40. PROMULGACION DE REGLAS INTERNAS

La Compañía, en caso necesario, podrá promulgar por medio de resolución de la Junta de Directores las directrices o reglamentos internos requeridos para fines comerciales y de administración.

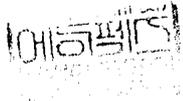


ARTÍCULO 41. NOMBRES Y DIRECCIONES DE PROMOTORES

Para incorporar la Compañía como un CHUSIKHOESA, todos los promotores de la Compañía han preparado esta Escritura de Constitución y firma y ponen sus sellos

Diciembre, 1969

33-9, 1-ka, Jangchung-dong, Chung-ku, Seúl	Chul-Hwe KOO
258-22, Itaewon-dong, Yongsan-ku, Seúl	Chung-Hwe KOO
136, Wonseo-dong, Chongro-ku, Seúl	Ja-Kyung KOO
45-10, Ockin-dong, Chongro-ku, Seúl	Joon-Koo HUH
333-59, Sindang-dong, Sungdong-ku, Seúl	Sin Koo HUH
89-3, 1-ka, Jangchung-dong, Chung-ku, Seúl	Seung Chan PARK
45-1, Kwanchul-dong, Jongno-ku, Seúl	Lucky Chemical Industry Co.,Ltd.



CLAUSULA ADICIONAL (Febrero 23, 1996)

Esta Escritura de Constitución será efectiva desde Febrero 23, 1996. Sin embargo, los artículos modificados tales como 13, 13-3, 13-4, 17, 26, 27, 30, 31, 32 y 38 serán efectivos desde Octubre 1, 1996.

CLAUSULA ADICIONAL (Junio 9, 1999)

Esta Escritura de Constitución entrará en vigencia desde Junio 9, 1999.

000019

CLAUSULA ADICIONAL (Marzo 17, 2000)

Esta Escritura de Constitución entrará en vigencia desde Marzo 17, 2000.

CLAUSULA ADICIONAL (Marzo 2, 2001)

Esta Escritura de Constitución entrará en vigencia desde Marzo 2, 2001.



CLAUSULA ADICIONAL (Marzo 20, 2002)

Esta Escritura de Constitución entrará en vigencia desde Marzo 20, 2002.

CLAUSULA ADICIONAL (Febrero 26, 2003)

Esta Escritura de Constitución entrará en vigencia desde Febrero 26, 2003.

CLAUSULA ADICIONAL (Marzo 18, 2005)

Esta Escritura de Constitución entrará en vigencia desde Marzo 18, 2005.

CLAUSULA ADICIONAL (Marzo 7, 2008)

Esta Escritura de Constitución entrará en vigencia desde Marzo 7, 2008.



CLAUSULA ADICIONAL (Marzo 20, 2009)

La presente Escritura de Constitución entrará en vigencia desde Marzo 20, 2009.

CLAUSULA ADICIONAL (Marzo 19, 2010)

La presente Escritura de Constitución entrará en vigencia desde Marzo 19, 2010. Sin embargo, los reglamentos revisados del artículo 4 entrarán en vigencia desde Mayo 29, 2010.



Translated by Jung, Ju Pil



15.09.21

정 관

불법행위
사건



Handwritten signature or scribble.



GS건설주식회사 정관

채정	1969. 12. 19	개정	1989. 2. 24
개정	1970. 3. 13	"	1990. 2. 23
"	1973. 10. 1	"	1991. 2. 26
"	1974. 5. 25	"	1992. 2. 27
"	1975. 11. 27	"	1993. 2. 26
"	1975. 11. 28	"	1994. 2. 25
"	1975. 12. 17	"	1995. 2. 24
"	1976. 6. 11	"	1996. 2. 23
"	1977. 2. 25	"	1997. 2. 25
"	1978. 1. 25	"	1998. 3. 26
"	1979. 1. 4	"	1999. 2. 25
"	1979. 9. 4	"	1999. 6. 9
"	1980. 2. 25	"	2000. 3. 17
"	1980. 6. 23	"	2001. 3. 2
"	1981. 2. 27	"	2002. 3. 20
"	1982. 2. 25	"	2003. 2. 26
"	1983. 2. 25	"	2005. 3. 18
"	1985. 2. 23	"	2008. 3. 7
"	1986. 2. 28	"	2009. 3. 20
"	1987. 2. 27	"	2010. 3. 19
"	1988. 2. 26		

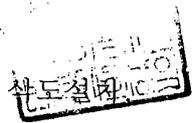
10097021

제일장 총 칙

제1조(상호) 본회사는 GS건설주식회사라 칭하며, 한글로는 지에스건설주식회사라 하고 영문으로는 "GS Engineering & Construction Corp." 로 한다.

제2조(목적) 본회사는 국내외에서 다음의 사업을 경영함을 목적으로 한다.

1. 토목, 건축, 전기, 정보통신, 철강재설치, 포장, 항만건설, 준설, 산도철재, 조경, 산업설비공사업 및 운영업
2. 주택신축판매, 보수유지관리 및 임대업
3. 소방설비공사업
4. 해외에서의 전문 및 종합건설업
5. 부동산의 매매 및 임대업
6. 체육시설, 운동경기장, 운동설비의 건설 및 운영업
7. 유기장 영업
8. 임산 과수원에 및 목축업
9. 석산개발, 골재, 레미콘, PRECAST CONCRETE 제품, 콘크리트 제품, 시멘트, 알미늄 및 기타 건설자재의 생산판매업
10. 유통단지의 설치운영 및 관리업
11. 해외자원개발사업
12. 중기임대업 및 정비업
13. 환경오염방지시설업
14. 일반폐기물 및 특정폐기물 처리시설 설계, 시공업 및 운영업
15. 하수종말처리시설 설계, 시공업 및 운영업
16. 군납공사업
17. 무역업
18. 문화재보수공사업
19. 액화석유가스 시공업
20. 관광숙박업 및 관광객 이용시설업
21. 집단에너지시설 설치 및 운영업
22. 가스공급시설 설치 및 운영업
23. 플랜트 엔지니어링 설계, 제작, 구매, 시공 및 시운전업
24. 공유수면매립업
25. 시설물 유지관리업
26. 도시개발, 산지개발, 택지조성 등 부동산 개발업
27. 물품매도확약서 발행업
28. 철도, 고속전철, 경전철, 피.알.티(개인레도 교통)의 건설, 운영 및 역세권 개발사업
29. 상수도시설 설계, 시공 및 운영업
30. 발전시설 설치 및 운영업
31. 유틸리티 운영업
32. 유료도로 운영업
33. 주차장 건설 및 운영업
34. 일회용 소매업
35. 철구제품 제조 판매업



36. 음식 및 숙박업
37. 엔지니어링활동업
38. 종합감리업 및 설계감리업
39. 건설부문 수탁연구용역업
40. 가구류 제조판매업
41. 성인복지시설 및 노인복지시설 건설 및 운영업
42. 일반측량업
43. 산업설비용역업 및 환경영향평가대행업
44. 부동산의 관리·처분 및 개발신탁업
45. 지하개발사업
46. 대지조성사업
47. 시설물 안전점검 및 정밀안전진단업
48. 공인시험·검사업
49. 분뇨처리시설 및 축산폐수공공처리시설 등의 설계·시공업 및 운영업
50. 건설사업관리업
51. 관광지 조성 및 운영업
52. 화물터미널, 국제회의시설 건설 및 운영업
53. 건축설계업
54. 오수정화시설 설계시공업
55. 폐기물 수집운반업
56. 에너지 관리진단업
57. 에너지 사용계획 수립 대행업
58. 전자계산조직을 이용한 소프트웨어 개발 및 판매
59. 무역대리업
60. 군납업
61. 해외건설 엔지니어링업
62. 압력용기류 및 열교환기류와 공기조화기의 제작 및 판매업
63. 연소기계 기구의 제작 및 판매업
64. 지적소유권과 상업기술상 정보의 매매 및 주선
65. 에너지 절약형 시설투자에 관한 사업등 에너지절약 전문기관의 수행사업
66. 전력시설물 설계 및 공사감리업
67. 암석설비·비축기지·터널·군사시설·민방위시설등 공사의 계획·자문·설계와 감리업
68. 지하시설 측량업 및 측량업 일체
69. 교통영향평가 대행업
70. 경관영향평가 대행업
71. 재해영향평가 대행업
72. 수치지도 제작업
73. 교육기관의 설립 및 운영업
74. 송유관 및 가스수송관 설계, 감리, 시공업
75. 플랜트 설비의 유지보수 및 운전사업
76. 자원재활용 플랜트 설계, 시공업
77. 건축 설비의 설계, 시공 및 시운전업
78. 전자 상거래업
79. 난방시공업
80. 철근 가공 및 설치 판매업



- 81. 신·재생에너지 전문업
- 82. 토양정화업
- 83. 지하수정화업
- 84. 부동산개발업
- 85. 전기 각호의 사업에 대한 투자 및 이에 부대되는 일체사업

제3조(소재지) 본회사의 본점은 서울특별시에 두고 필요에 따라 이사회의 결의로 국내외의 지역에 지점 또는 영업소를 둘 수 있다.

제4조(광고방법) 본회사의 광고는 회사의 인터넷 홈페이지(<http://www.gsconst.co.kr>)에 게재한다. 다만, 전산장애 또는 그 밖의 사유로 회사의 인터넷 홈페이지에 광고를 할 수 없을 때에는 서울특별시에서 발행되는 일간 "동아일보"와 "한국경제신문"에 한다.

제이장 주 식

제5조(발행할 주식의 총수) 본회사가 발행할 주식의 총수는 이억주로 한다.

제6조(일주의 금액) 본회사의 발행주식 일주의 금액은 금오천원으로 한다.

제7조(삭제)

제8조(주권의 종류) 본회사의 주권의 종류는 일주권, 오주권, 일십주권, 오십주권, 일백주권, 오백주권, 일천주권, 일만주권의 팔종으로 한다.

제9조(주식의 종류) 본회사가 발행할 주식의 종류는 기명식 보통주식과 기명식 우선주식으로 한다.

제9조의 2(우선주식의 수와 종류)

① 본회사가 발행할 우선주식은 의결권이 없는 것으로 하며, 그 발행주식의 수는 발행주식총수의 2분의 1 범위내로 한다.

② 우선주식에 대하여는 액면금액을 기준으로 하여 년 9%이상으로 발행시에 이사회가 우선배당율을 정한다.

③ 보통주식의 당율이 우선주식의 배당율을 초과한 경우에는 그 초과분에 대하여 보통주식과 동일한 비율로 참가시켜 배당한다.

④ 우선주식에 대하여 어느 사업년도에 소정의 배당을 하지 못한 경우에는 누적된



미배당분을 다음 사업년도의 배당시에 우선하여 배당한다.

- ⑤우선주식에 대하여 소정의 배당을 하지 아니한다는 결의가 있는 경우에는 그 결의가 있는 총회의 다음 총회부터 그 우선적 배당을 한다는 결의가 있는 총회의 종료시까지의 의결권이 있는 것으로 한다.
- ⑥본회사가 유상증자 또는 무상증자를 실시하는 경우 우선주식에 대한 신주의 배정은 유상증자의 경우에는 보통주식으로 무상증자의 경우에는 동일한 내용의 우선주식으로 한다.
- ⑦본회사는 우선주식의 발행시 이사회결의로 존속기간을 정할 수 있으며, 이 기간 만료와 동시에 보통주식으로 전환할 수 있는 것으로 정할 수 있다. 그러나 위 기간중 소정의 우선배당을 하지 못한 경우에는 소정된 미배당분 및 그 후의 우선배당을 완료할 때까지 존속기간은 연장된다. 존속기간 만료시 보통주식으로 전환되는 경우 전환으로 인하여 발행되는 주식에 대한 이익의 배당에 관하여는 제13조의5의 규정을 준용한다.

제10조(명의개서)

- ①주식의 양도에 있어서는 주권을 교부하여야 한다.
- ②주식의 이전은 취득자의 성명과 주소를 주주명부에 기재하지 않으면 회사에 대항하지 못한다.
- ③주식의 양도, 상속, 증여 등의 사유로 인하여 주식의 명의개서를 청구하고자 하는 자는 본회사의 청구서에 주권을 첨부하여 제출하여야 한다.

제11조(명의개서 대리인의 지정) 본회사는 이사회 결의로써 명의개서 대리인을 지정, 주식업무를 위탁할 수 있다.

제12조(주식의 입질)

- ①주주가 필요한 경우에 주식에 대하여 질권을 설정 또는 말소코저 할 때에는 본회사 소정의 청구서에 그 주권 및 질권설정계약서를 첨부하여 본회사에 제출하여야 한다.
- ②전항의 질권설정은 백지위임장 또는 백지양도증서와 처분승낙서로써 하는 경우 또한 같다. 전질이나 이전의 등록을 하고자 할 때에는 또한 같다.
- ③질권부주식에 대한 이자 및 이익배당은 주주명부에 등록한 경우에 한한다.

제13조(신주의 인수권)

- ①본회사의 주주는 신주의 인수권을 갖는다.
- ②제①항의 규정에도 불구하고 신기술의 도입, 재무구조 개선등 회사의 경영상

목적 달성을 위한 다음 각호의 경우에는 이사회 결의로 주주 이외의 자에게 신주를 배정할 수 있다. 단, 제4호 내지 제6호에 대한 신주배정은 각호의 배정 비율을 합하여 발행주식총수의 25%를 초과하지 못한다.

1. 관계법령 또는 본 정관에 따로 정한 경우
 2. 주주총회의 특별결의가 있는 경우
 3. 주식에탁증서 발행을 위하여 신주를 발행하는 경우로서 이사회결의가 있는 경우
 4. 경영상 필요로 합작투자선에게 신주를 발행하는 경우
 5. 자금의 조달을 위하여 거래 금융기관등에게 신주를 발행하는 경우
 6. 기술도입을 위해 그 제휴회사에게 신주를 발행하는 경우
- ③주주가 신주인수권을 포기 또는 상실하거나 신주배정에서 단수주가 발생한 경우 그 처리방법은 이사회 결의에 의한다.



제13조의 2(시가발행)

- ①본회사는 신주를 발행함에 있어서 그 일부 또는 전부를 시가로 발행할 수 있으며, 그 발행가액은 이사회 결의로 정한다.
- ②제①항의 경우 이사회는 제13조의 규정에 불구하고 시가로 발행하는 신주식을 관계법령의 규정에 의하여 모집하거나, 인수인에게 인수하게 할 수 있다.

제13조의 3(전환사채의 발행)

- ①본회사는 사채의 액면총액이 사천억원을 초과하지 않는 범위내에서 신기술의 도입, 재무구조개선 등 회사의 경영상 목적을 달성하기 위한 다음 각호의 경우에는 이사회 결의로 주주외의 자에게 전환사채를 발행할 수 있다.
 1. 전환사채를 일반공모의 방법으로 발행하는 경우
 2. 경영상 필요로 외국인투자촉진법에 의한 외국인투자를 위하여 전환사채를 발행하는 경우
 3. 기술도입을 위해 그 제휴회사에게 전환사채를 발행하는 경우
 4. 자금의 조달을 위하여 국내의 금융기관에게 전환사채를 발행하는 경우
 5. 자본시장과 금융투자업에 관한 법률 제165조의 16의 규정에 의하여 해외에서 전환사채를 발행하는 경우
- ②제①항의 전환사채에 있어서 이사회는 그 일부에 대하여만 전환권을 부여하는 조건의 경우 이를 발행할 수 있다.
- ③제①항의 규정에 의하여 발행하는 주식은 이천억원 범위내에서 보통주식, 이천억원 범위내에서 우선주식으로 하고 그 전환가액은 주식의 액면금액 또는 그 이상의 가액으로 사채발행시 이사회가 정한다.
- ④전환을 청구할 수 있는 기간은 당해 사채발행일 익일부터 그 상환기일의 직전일까지이다. 그러나 위 기간내에서 이사회결의로써 전환청구기간을 조정할 수 있다.



있다.

- ⑤ 전환으로 인하여 발행하는 주식에 대한 이익의 배당과 전환사채에 대한 이자의 지급에 관하여는 제13조의5의 규정을 준용한다.

제13조의 4(신주인수권부사채의 발행)

- ① 본회사는 사채의 액면총액이 사천억원을 초과하지 않는 범위내에서 신기술의 도입, 재무구조개선 등 회사의 경영상 목적을 달성하기 위한 다음 각호의 경우에는 이사회의 결의로 주주의의 자에게 신주인수권부사채를 발행할 수 있다.
1. 신주인수권부사채를 일반공모의 방법으로 발행하는 경우
 2. 경영상 필요로 외국인투자촉진법에 의한 외국인투자를 위하여 신주인수권부사채를 발행하는 경우
 3. 기술도입을 위해 그 제휴회사에게 신주인수권부사채를 발행하는 경우
 4. 자금의 조달을 위하여 국내외 금융기관에게 신주인수권부사채를 발행하는 경우
 5. 자본시장과 금융투자업에 관한 법률 제165조의 16의 규정에 의하여 해외에서 신주인수권부사채를 발행하는 경우
- ② 신주인수를 청구할 수 있는 금액은 사채의 액면금액을 초과하지 않는 범위내에서 이사회가 정한다.
- ③ 신주인수권의 행사로 발행하는 주식은 이천억원 범위내에서 보통주식, 이천억원 범위내에서 우선주식으로 하고 그 발행가액은 액면금액 또는 그 이상의 가액으로 사채발행시 이사회가 정한다.
- ④ 신주인수권을 행사할 수 있는 기간은 당해 사채발행일 익일부터 그 상환기일의 직전일까지로 한다. 그러나 위 기간내에서 이사회결의로써 신주인수권행사기간을 조정할 수 있다.
- ⑤ 신주인수권의 행사로 인하여 발행하는 주식에 대한 이익의 배당에 관하여는 제13조의5의 규정을 준용한다.

제13조의5(신주의 배당기산일) 본회사가 유상증자, 무상증자 및 주식배당에 의하여 신주를 발행하는 경우 신주에 대한 이익의 배당에 관하여는 신주를 발행한 때가 속하는 사업년도의 직전 사업년도말에 발행된 것으로 본다.

제13조의6(주식매수선택권)

- ① 본회사는 임·직원(상법 시행령 제9조에서 정하는 관계회사의 임·직원을 포함한다. 이하 이조에서 같다)에게 발행주식총수의 100분의 5의 범위내에서 주식매수선택권을 주주총회의 특별결의에 의하여 부여할 수 있다.
- ② 주식매수선택권을 부여받을 자는 회사의 설립·경영과 기술혁신등에 기여하거나 기여할 수 있는 능력을 갖춘 임·직원으로 하되 다음 각호의 1에 해당하는 자는

제외한다.

- 1. 최대주주(상법 제542조의 8 제2항 제5호의 최대주주를 말한다. 이하 같다) 및 그 특수관계인(상법 시행령 제13조의 제4항 규정에 의한 특수관계인을 말한다. 이하 같다). 다만, 당해법인의 임원이 됨으로써 특수관계인에 해당하게 된 자(그 임원이 계열회사의 비상근임원인 자를 포함한다)는 제외한다.
- 2. 주요주주(상법 제542조의 8 제2항 제6호의 주요주주를 말한다. 이하 같다) 및 그 특수관계인. 다만, 당해법인의 임원이 됨으로써 특수관계인에 해당하게 된 자(그 임원이 계열회사의 비상근임원인 자를 포함한다)는 제외한다.
- 3. 주식매수선택권의 행사로 주요주주가 되는 자

- ③주식매수선택권의 행사로 교부할 주식은 기명식 보통주식으로 하며, 주식매수선택권 행사시는 기발행 자기주식을 교부하거나 주식매수선택권의 행사가격과 시가와 의 차액을 현금 또는 기발행 자기주식으로 교부하는 방식으로 한다.
- ④주식매수선택권의 부여 대상이 되는 임·직원의 수는 재직하는 임·직원의 100분의 10을 초과할 수 없다.
- ⑤주식매수선택권은 제①항의 결의일부터 3년이 경과한 날로부터 2년내에 행사할 수 있으며, 주식매수선택권을 부여받은 자는 제①항의 결의일부터 2년이상 재임 또는 재직하여야 행사할 수 있다. 다만, 주식매수선택권을 부여받은 자가 제①항의 결의일부터 2년 이내에 정년으로 인한 퇴임 또는 퇴직 기타 본인의 귀책사유가 아닌 사유로 퇴임 또는 퇴직한 경우에는 그 행사기간동안 주식매수선택권을 행사할 수 있다.
- ⑥다음 각호의 1에 해당하는 경우에는 이사회 결의로 주식매수선택권의 부여를 취소할 수 있다.
 - 1. 당해 임·직원이 주식매수선택권을 부여받은 후 임의로 퇴임하거나 퇴직한 경우
 - 2. 당해 임·직원이 고의 또는 과실로 회사에 중대한 손해를 초래하게 한 경우
 - 3. 당해 법인의 파산 또는 해산 등으로 주식매수선택권 행사에 응할 수 없는 경우
 - 4. 기타 주식매수선택권 부여계약에서 정한 취소사유가 발생한 경우

제13조의7(이익소각)

- ①본회사는 주주에게 배당할 이익으로써 주식을 소각할 수 있다.
- ②소각의 목적, 소각할 주식의 종류와 총수, 소각하기 위하여 취득할 주식가액의 총액 및 주식을 취득하는 기간등 세부적인 사항에 대하여는 이사회 결의로 정한다.



- ①주권의 상실로 인하여 그 재발행을 청구할 때에는 소정의 서식에 의한 청구서에 기명날인하고 제권판결을 얻은 후 그 정본 또는 등본을 첨부하여 주권 재교부의 청구를 하여야 한다.
- ②주권의 분합, 오손 등의 사유로 인하여 그 재발행을 청구할 때에는 소정의 서식에 의한 청구서에 기명날인하고 이에 주권을 첨부하여 제출하여야 한다.

제17조(권리자의 등록)

- ①본회사의 주주, 등록질권자 또는 그 법정대리인은 성명, 명칭, 주소 및 인감 또는 서명을 회사에 등록하여야 한다.
- ②본회사의 주식에 관하여 질권을 등록할 때에는 소정의 서식에 의한 청구서에 당사자가 기명날인하고 주권을 첨부하여 제출하며 그 말소도 또한 같다.
- ③전기 각항의 등록사항이 변경이 생긴 때에도 같으며 그 등록을 해태함으로써 생긴 손해에 대하여는 본회사는 그 책임을 지지 아니한다.
- ④법정대리인은 그 대리권을 증명할 자격증명서를 제출하여야 한다.
- ⑤주주 또는 질권등록자 및 법정대리인이 외국에 근무하는 경우 대한민국내에 통지 또는 최고받을 곳 또는 대리인을 정하여 본회사에 제출하여야 한다.

제18조(주권의 불소지 신고)

- ①주주로서 주권의 소지를 원치 않을 때는 본회사 소정양식에 의거 불소지 신고를 하여야 하며 당사는 주주명부에 그 뜻을 기재하고 해당주주에게 주권 불소지 확인서를 교부하여야 한다.
- ②전항의 경우 이미 발행된 주권은 신고시 이를 첨부하여야 하며 제출된 주권은 무효로 한다.
- ③제①항의 신고가 있더라도 신고인은 필요에 따라 주권의 발행을 청구할 수 있다.

제19조(수수료) 제10조, 제11조, 제12조, 제16조, 제17조에 정한 청구를 할 때에는 이사회가 정하는 바에 따라 수수료를 지급하여야 한다.

제20조(주주명부의 폐쇄)

- ①본회사는 매년 1월 1일부터 1월 31일까지 주식의 명의개서, 질권의 설정 또는 말소와 신탁재산의 표시 또는 말소의 등록을 정지한다.
- ②본회사는 매년 12월 31일 최종의 주주명부에 기재되어 있는 주주를 그 결산기에 관한 정기주주총회에서 권리를 행사할 주주로 한다.
- ③본회사는 임시주주총회의 소집 기타 필요한 경우 이사회 결의로 3월을 경과하지 아니하는 일정한 기간을 정하여 권리에 관한 주주명부의 기재변경을 정지하거나 이사회 결의로 정한 날에 주주명부에 기재되어 있는 주주를 그 권리를 행사할 주주로 할 수 있으며, 이사회가 필요하다고 인정하는 경우에는 주주명부의 기재변경

정지와 기준일의 지정을 함께 할 수 있다. 회사는 이를 2주간전에 공고하여야 한다.

제삼장 주 주 총 회

제21조(소집)

- ①본회사의 정기주주총회는 매사업년도 종료후 3월이내에 소집하고 임시주주총회는 그 필요에 따라 수시 이를 소집하되 법령이 정하는 경우를 제외하고는 이사회결의에 의하여 대표이사인 사장이 소집한다.
- ②주주총회를 소집함에는 그 일시, 장소 및 회일의 목적사항을 총회일 2주간전에 주주에게 서면 또는 전자문서로 통지하여야 한다.
- ③의결권있는 발행주식총수의 백분의 일이하의 주식을 소유한 주주에 대한 소집 통지는 총회일 2주간전에 총회소집의 뜻과 회의목적사항을 서울특별시내에서 발행되는 일간 동아일보와 한국경제신문에 각각 이회이상 공고하거나 금융감독원 또는 한국거래소가 운영하는 전자공시시스템에 공고함으로써 제2항의 소집통지에 갈음할 수 있다.

제22조(소집지) 주주총회는 본점소재지에서 개최한다.

제23조(의장)

- ①주주총회의 의장은 대표이사 사장으로 한다.
- ②대표이사 사장 유고시에는 부사장, 전무이사, 상무이사, 이사 순으로 그 직무를 대행한다.

제23조의2(의장의 질서유지권)

- ①주주총회의 의장은 고의로 의사진행을 방해하기 위한 발언·행동을 하는 등 현저히 질서를 문란하게 하는 자에 대하여 그 발언의 정지 또는 퇴장을 명할 수 있다.
- ②주주총회의 의장은 의사진행의 원활을 기하기 위하여 필요하다고 인정할 때에는 주주의 발언의 시간 및 회수를 제한할 수 있다.

제24조(의결권) 주주는 그 소유주식 일주에 대하여 일개의 의결권을 가진다. 단, 법률에 있을 때는 그에 따른다.

제25조(의결권의 대리행사)

대리인으로 하여금 그 의결권을 행사하게 할 수 있다.



②제①항의 대리인은 주주총회 개시전에 그 대리권을 증명하는 서면(위임장)을 제출하여야 한다.

제26조(의결방법) 주주총회는 법률에 다른 규정이 있는 경우를 제외하고는 출석한 주주의 의결권의 과반수로 하되 발행주식총수의 4분의 1이상의 수로 하여야 한다.

제27조(의사록) 주주총회의 의사진행에 관하여는 그 경과요령과 결과를 의사록에 기재하고 의장과 출석한 이사가 기명날인 또는 서명하여 본회사에 보존한다.

제사장 이사 · 이사회 · 감사위원회



제28조(이사의 선임)

- ①본회사의 이사는 삼인이상 구인이내로 두되 주주총회에서 이를 선임한다. 단, 선임방법에 있어서 상법 제382조의2의 규정을 적용하지 아니한다.
- ②본회사는 이사회 결의에 의하여 이사중에서 회장, 부회장, 사장, 부사장, 전무이사 및 상무이사 각 약간명을 선임할 수 있다.
- ③본회사를 대표하는 이사는 회장, 부회장, 사장, 부사장, 전무이사, 상무이사, 이사중에서 이사회 결의에 의하여 선임한다.

제29조(이사의 임기)

- ①이사의 임기는 삼년으로 한다.
- ②이사의 임기가 임기중 최종의 결산기에 관한 정기주주총회 이전에 만료될 경우에는 그 총회의 종결시까지 그 임기를 연장한다.
- ③이사의 결원이 생긴 때에는 임시주주총회 또는 정기주주총회에서 이를 선임한다. 그러나 이사의 결원이 생겨도 법정원수를 결하지 아니하고 업무수행상 지장이 없는 경우에는 그러하지 아니하다.

제30조(이사의 직무)

- ①회장은 이사회의 의장이 된다.
- ②대표이사는 본회사를 대표하고 회사의 모든 업무를 통할한다. 대표이사가 수인인 경우 이사회가 정하는 바에 따라 각자 회사를 대표한다.
- ③부사장, 전무이사, 상무이사, 이사는 대표이사를 보좌하고 그 소관업무를 담당 수행한다.
- ④회장 결원 또는 유고시에는 부회장, 사장, 부사장, 전무이사, 상무이사, 이사의 순으로 직무를 대행한다.

- ⑤전항의 부회장, 사장, 부사장, 전무이사, 상무이사, 이사가 복수인 경우에 각 그 직무를 대행할 순위는 미리 이사회에서 정하여진 순위에 따른다.
- ⑥이사는 회사에 현저하게 손해를 미칠 염려가 있는 사실을 발견한 때에는 즉시 감사 위원회에게 이를 보고하여야 한다.

제31조(이사회)

- ①이사회는 이사로서 조직하고 주주총회의 권한으로 되어있는 사항을 제외한 본회사 업무의 모든 중요사항을 의결한다.
- ②이사회는 회장이 소집하고 의장이 되며 회일을 정하여 적어도 12시간 전에 각 이사에게 문서 또는 구두로 통지하여야 한다.
- ③이사 전원의 동의가 있을 때에는 전항의 절차없이 언제든지 소집할 수 있다.
- ④이사의 결의는 이사 과반수의 출석과 출석이사의 과반수로 한다.
- ⑤이사회는 이사의 전부 또는 일부가 직접 회의에 출석하지 아니하고 모든 이사가 동영상 및 음성을 동시에 송·수신하는 통신수단에 의하여 결의에 참가하는 것을 허용할 수 있다. 이 경우 해당 이사는 이사회에 직접 출석한 것으로 본다.
- ⑥이사의 의사에 관하여는 안건, 경과요령, 그 결과, 반대하는 자와 반대이유를 의사록으로 작성하고 의장과 출석한 이사가 기명날인 또는 서명하여 본회사에 보존한다.

제31조의2(위원회)

- ①본회사는 이사회내에 다음 각호의 위원회를 둔다.
 1. 감사위원회
 2. 사외이사후보추천위원회
- ②각 위원회의 구성, 권한, 운영 등에 관한 세부사항은 이사의 결의로 정한다.
- ③위원회에 대해서는 제31조의 규정을 준용한다.

제32조(삭제)

제32조의2(감사위원회)

- ①본회사는 감사에 갈음하여 제31조의2의 규정에 의한 감사위원회를 둔다.
- ②감사위원회는 3인 이상의 이사로 구성되며, 위원 중 1인 이상은 회계 또는 재무전문가이어야 한다.
- ③위원의 3분의 2 이상은 사외이사이어야 하고, 사외이사가 아닌 위원은 상법 제 542조의 제2항의 요건을 갖추어야 한다.
- ④이사가 아닌 감사위원회 위원의 선임에는 의결권을 행사할 최대주주와 그 특수관계인, 최대주주 또는 그 특수관계인의 계산으로 주식을 보유하는 자, 또는 그 특수관계인에게 의결권을 위임한 자가 소유하는 의결권있는



주식의 합계가 의결권있는 발행주식총수의 100분의 3을 초과하는 경우 그 주주는 그 초과하는 주식에 관하여 의결권을 행사하지 못한다.

- ⑤감사위원회는 그 결의로 위원회를 대표할 자를 선정하여야 한다. 이 경우 수인의 위원이 공동으로 위원회를 대표할 것을 정할 수 있다. 단, 위원회를 대표할 자는 사외이사중에서 선임한다.
- ⑥감사위원회는 본회사의 회계와 업무를 감사한다.
- ⑦감사위원회는 회의의 목적사항과 소집의 이유를 기재한 서면을 이사회에 제출하여 임시주주총회의 소집을 청구할 수 있다.
- ⑧감사위원회는 그 직무를 수행하기 위하여 필요할 때에는 자회사에 대하여 영업의 보고를 요구할 수 있다. 이 경우 자회사가 지체없이 보고를 하지 아니할 때 또는 그 보고의 내용을 확인할 필요가 있는 때에는 자회사의 업무와 재산상태를 조사할 수 있다.
- ⑨감사위원회는 외부감사인을 선임한다.
- ⑩감사위원회는 제6항 내지 제9항 외에 이사회가 위임한 사항을 처리한다.
- ⑪감사위원회는 감사에 관하여 감사록을 작성하여야 하며, 감사록에는 감사의 실시요령과 그 결과를 기재하고 감사를 실시한 감사위원회 위원이 기명날인 또는 서명하여야 한다.

제33조(이사의 보수) 이사의 보수는 주주총회의 의결로써 이를 정한다.

제34조(이사의 퇴직금) 이사의 퇴직금은 별도로 정하는 임원퇴직금 지급규정에 따른다.

제오장 계 산

제35조(사업년도) 본회사 사업년도는 매년 1월 1일부터 12월 31일까지로 한다.

제36조(재무제표의 작성)

- ①본회사의 대표이사 사장은 정기주주총회 회일의 육주간전에 다음의 서류와 그 부속명세서 및 영업보고서를 작성하여 감사위원회의 감사를 받아 정기주주총회에 제출하여야 한다.

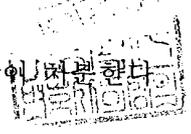
1. 대차대조표
2. 손익계산서
3. 이익잉여금처분계산서 또는 결손금처리계산서

②감사위원회는 정기주주총회의일주일전까지 감사보고서를 대표이사 사장에게 제출하여야 한다.

제36조의2(외부감사인의 선임) 회사는 주식회사의 외부감사에 관한 법률의 규정에 의한 감사위원회의 승인을 얻어 외부감사인을 선임하며 선임후 최초로 소집되는 정기주주총회에 그 사실을 보고하거나 최근 주주명부폐쇄일 기준주주에게 서면이나 전자문서에 의한 통지 또는 회사의 인터넷 홈페이지(<http://www.gsconst.co.kr>)에 게시한다.

제37조(이익금처분) 본회사는 매사업년도의 처분전이익잉여금을 다음과 같이 처분한다.

- ①이익준비금
- ②기타의 법정적립금
- ③배당금
- ④임의적립금
- ⑤기타의 이익잉여금처분액



제38조(이익배당)

- ①이익의 배당은 금전과 주식으로 할 수 있다.
- ②제①항의 배당은 매 결산기말 현재의 주주명부에 기재된 주주 또는 등록질권자에게 이를 지급한다.
- ③배당금의 지급청구권은 오년간 이를 행사하지 아니하면 소멸시효가 완성하며 시효의 완성으로 인한 배당금은 본회사에 귀속한다.
- ④이익의 배당을 주식으로 하는 경우 회사가 수종의 주식을 발행한 때에는 주주총회의 결의로 그와 다른 종류의 주식으로도 할 수 있다.

제38조의2(중간배당)

- ①본회사는 사업연도중 1회에 한하여 6월 30일 최종의 주주명부에 기재된 주주 또는 등록질권자에게 상법 제 462조의3에 의한 중간배당을 실시할 수 있다. 이 경우 중간배당은 금전으로 지급한다.
- ②제①항의 중간배당은 이사회의 결의로 하되, 그 결의는 제①항의 기준일 이후 45일 내에 하여야 한다.
- ③사업연도 폐쇄일 이후 제①항의 기준일 이전에 신주를 발행한 경우(유·무상증자, 전환사채의 전환청구, 신주인수권부사채의 신주인수권 행사의 경우를 포함한다) 중간배당에 관해서는 당해 신주는 직전사업연도말에 발행된 것으로 본다.



제육장 보 칙

제39조(적용범위) 본정관에 규정되지 않은 사항은 상법 또는 기타 법령에 의한다.

제40조(내규제도) 본회사는 필요에 따라 이사회결의로 업무추진 및 경영상 필요한 세칙내규를 정할 수 있다.

제41조(발기인의 성명과 주소) 위 주식회사를 설립하기 위하여 본정관을 작성하고 발기인 전원이 기명날인하다.

1969년 12월

서울특별시 중구 장충동 1가 33번지의 9호	구	철	회
서울특별시 용산구 이태원동 258번지의 22호	구	정	회
서울특별시 종로구 원서동 136번지	구	자	경
서울특별시 종로구 옥인동 45번지의 10호	허	준	구
서울특별시 성동구 신당동 333번지의 59호	허	신	구
서울특별시 중구 장충동 1가 89번지의 3호	박	승	찬
서울특별시 종로구 관철동 45번지의 1호			

주식회사
낙희화학공업사

부 칙 (1996. 2. 23)

본 정관은 1996년 2월 23일부터 시행한다. 다만, 제13조, 제13조의 3, 제13조의 4, 제17조, 제26조, 제27조, 제30조, 제31조, 제32조, 제38조의 개정규정은 1996년 10월 1일부터 시행한다.

부 칙 (1999. 6. 9)

본 정관은 1999년 6월 9일부터 시행한다.

부 칙 (2000. 3. 17)

본 정관은 2000년 3월 17일부터 시행한다.

부 칙(2001. 3. 2)

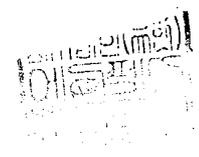
본 정관은 2001년 3월 2일부터 시행한다.

부 칙(2002. 3.20)

본 정관은 2002년 3월 20일부터 시행한다.

부 칙(2003. 2.26)

본 정관은 2003년 2월 26일부터 시행한다.



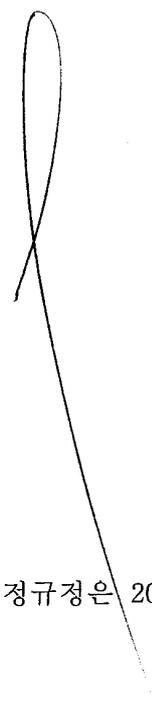
부 칙(2005. 3.18)

본 정관은 2005년 3월 18일부터 시행한다.



부 칙(2008. 3.7)

본 정관은 2008년 3월 7일부터 시행한다.



부 칙(2009. 3.20)

본 정관은 2009년 3월 20일부터 시행한다.

부 칙(2010. 3.19)

본 정관은 2010년 3월 19일부터 시행한다. 다만 제4조의 개정규정은 2010년 5월 29일부터 시행한다.



공증인가 법무법인(유한) 에이펙스

[별지 제45호서식]

위 번역문은 원문과 상위없음을
서약합니다.

I swear that the attached translation
is true to the original.

2010 . 8 . 9

August 9, 2010

서약인 정 주 필

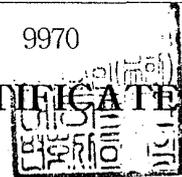


Signature

등부 2010 년 제 9970 호
인 증

Registered No. 2010 - 9970

NOTARIAL CERTIFICATE



위 정 주 필 은



personally

본 공증인의 면전에서 위 번역문이
원문과 상위없음을 확인하고 서명
날인하였다.

appeared before me, confirmed
that the attached translation is
true to the original and subscribed
his name.

2010 . 8 . 9 . 이 사무소에서

This is hereby attested

위 인 증 한다.

on this 9th day of August

2010 at this office

공증인가 법무법인(유한)에이펙스

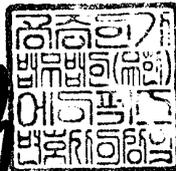
APEX LLC

소속 : 서울중앙지방검찰청
서울특별시 강남구 역삼동 825-2
메리츠타워 16층

Belong to Seoul Central District Prosecutors' Office
16F, Meritz Tower, 825-2 Yeoksam-dong,
Gangnam-gu, Seoul, Korea

공증담당
변 호 사

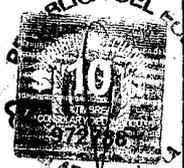
이승익



Attorney-at-law
Sang-Ik Lee

This office has been authorized by the Minister
of Justice, the Republic of Korea to act as
Notary Public since September 28, 2009 under Law
No. 27.



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN SEUL-COREA	
AUTENTICACION NO.:	73/2010
Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es autentica, siendo la que usa el señor	
SANG -IK LEE, NOTARIO PUBLICO DE "APEX LLC BELONG TO SEOUL CENTRAL DISTRICT PROSECUTORS OFFICE" en todas sus actuaciones.	
PARTIDA ARANCELARIA:	III-15-8
DERECHOS RECAUDADOS: US \$	10 ⁰⁰
LUGAR Y FECHA:	Seul, a 10 de Agosto de 2010
(f.)	
Guillermo Lara Ministro Encargado de las Funciones Consulares	





REPUBLICA DEL ECUADOR
EMBAJADA DEL ECUADOR EN COREA



**CONSULADO DEL ECUADOR EN SEÚL, COREA
CERTIFICADO N° 03/2010**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCIÓN LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE
LA COMPAÑÍA GS ENGINEERING & CONSTRUCTION CORP.**

El que suscribe Guillermo Lara Calderón, Encargado de las Funciones Consulares del Ecuador en Seúl, Corea del Sur, a petición del interesado y en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Compañías y por las Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente CERTIFICADO.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: GS ENGINEERING & CONSTRUCTION CORP.

DOMICILIO LEGAL DE LA COMPAÑÍA: Número 537, Namdaemunno 5(o)-ga, Jung-gu, Seúl, Corea

FECHA DE CONSTITUCIÓN: 19 de Diciembre de 1969

VIGENCIA: De conformidad con la legislación coreana, el período de vida de una compañía es perpetua o hasta que ésta se disuelva. Por consiguiente, la vigencia de GS ENGINEERING & CONSTRUCTION CORP es perpetua.

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 104-81-18121

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 110111-0022694

OBJETO SOCIAL:

Tipo de Negocio: Construcción.
Artículo: Edificación en general

REPRESENTANTE LEGAL

El Presidente de GS ENGINEERING & CONSTRUCTION CORP. Señor Myung-Soo Huh nombra al señor, Dr. Iván Homero Heredia Sampedro, como representante legal para actuar en representación de GS ENGINEERING & CONSTRUCTION CORP, en Ecuador.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.-

Tiene facultades para que a nombre de la Compañía pueda realizar todos los trámites relacionados al establecimiento, registro, creación y domiciliación de la compañía en la Republica del Ecuador, así como realizar los siguientes actos:

Puede actuar a nombre y representación de la Compañía judicial o extrajudicialmente y realizar todos los actos y negocios jurídicos y comerciales, que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio nacional y especialmente pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas.

Además, puede asumir todas las facultades que se otorga al mandatario conforme se estipula en el



REPUBLICA DEL ECUADOR
EMBAJADA DEL ECUADOR EN COREA



30

Art. 44 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluyendo entre otra cosas, la facultad para presentar demandas, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconvencciones, reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos.

CAPITAL SOCIAL: KRW 255.000.000.000

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS

1. Acta constitutiva
2. Certificado de registro de negocios
3. Poder de representación
4. Documento de Movimiento Financiero

CERTIFICACION:

En virtud de haber comprobado debidamente los hechos señalados con la presentación de los documentos mencionados anteriormente, el suscrito certifica que el Sr. Myung-Soo Huh en su calidad de Representante Legal de GS ENGINEERING & CONSTRUCTION CORP. se encuentra debidamente facultado para representar a la sociedad. Igualmente certifica que la empresa se encuentra operando normalmente en la República de Corea del Sur y que sus actividades están relacionadas con su objeto social.

Para constancia se firma el presente CERTIFICADO a los tres de agosto del año dos mil diez.



Guillermo Lara Cevallos
Encargado de las Funciones Consulares del Ecuador en Seúl, Corea.



Partida Arancelaria : 4114-40-00
USD : 700USD





BANCO INTERNACIONAL

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 050108337** abierta el **28 de Julio de 2010** a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará **GS ENGINEERING & CONSTRUCTION CORP.** la cantidad de **DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
GS ENGINEERING & CONSTRUCTION CORP.	\$ 2,000.00
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

QUITO, ~~28 de Julio de 2010~~ 28 de Agosto 2010
Dr. Wilson López Andrade, Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito Suplente, CERTIFICO que el documento que antecede, es una copia certificada del documento original que se ha puesto a la vista.

Form. 781-3217 R

Quito, a 28 de Agosto 2010

Dr. Wilson López Andrade

NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO SUPLENTE

[Firma Autorizada]
Firma Autorizada
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR
Dr. Fabián E. Solano P.



공증인가 법무법인(유한) 에이펙스

000031

[별지 제41호서식]

Registered No. 2010 - 10147

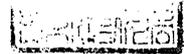
NOTARIAL CERTIFICATE



APEX LLC

MERITZ TOWER, 825-2 YEOKSAM-DONG, GANGNAM-GU, SEOUL, KOREA

**RESOLUCIONES APROBADAS POR EL DIRECTORIO DE LA COMPAÑÍA
GS ENGINEERING & CONSTRUCTION CORP.**



FECHA: JULIO 12, 2010

Se ha resuelto lo siguiente:

Que por el presente autoriza y encarga a la compañía para que en el Ecuador comience y se dedique a actividades comerciales que estén de acuerdo con la Escritura de Constitución de la Compañía, estableciendo una sucursal de la misma en el Ecuador, de acuerdo con los Estatutos de la Compañía, abrirá sus oficinas en Quito, pero más tarde podrá hacerlo en otras ciudades.

Que a la Compañía se le autoriza y encarga para que destine y designe un capital de US\$2.000,00, a la sucursal de la Compañía establecida en el Ecuador.

Que conforme los requerimientos para la domiciliación de la Compañía en el Ecuador, se autoriza al Sr. MYUNG – SOO HUH, Presidente, CEO y Representante Legal para que a nombre y representación de la compañía, otorgue Poder Especial al señor IVÁN HOMERO HEREDIA SAMPEDRO para la domiciliación de la compañía en el Ecuador, en los términos establecidos en el Poder y de conformidad con la legislación ecuatoriana.

FIRMA.....

M. S. HUH

NOMBRE: MYUNG – SOO HUH
CARGO: Presidente & CEO

**RESOLUTIONS APPROVED BY THE BOARD OF DIRECTORS OF GS
ENGINEERING & CONSTRUCTION CORP.**

DATE: JULY 12, 2010



The following has been resolved:

It is hereby authorized and entrusted to the Company, so that in Ecuador, it initiates and carries out commercial activities whose objectives are in agreement with the Company's Registration Certificate, establishing a subsidiary of the same in Ecuador, according to the Company's Constitution, it shall open its offices in Quito, but in the future it may open its offices in other cities.

That the Company be authorized and entrusted so that it destines and designates a capital of US\$ 2.000, for the subsidiary of the company established in Ecuador.

That in conformity with the requirements for the domiciling of the company in Ecuador, we hereby authorize Mr. MYUNG – SOO HUH, President, CEO and Legal Representative so that in the name and representation of the company, grant a Special Power of Attorney to Mr. IVÁN HOMERO HEREDIA SAMPEDRO, for the domiciling of the company in Ecuador, in the terms established in the Power of Attorney and in conformity with the Ecuadorian legislation.

SIGN. 17-5-14

NAME: MYUNG – SOO HUH
POSITION: President & CEO



Translated by Jung, Ju Pil

공증인가 법무법인(유한) 에이펙스

[별지 제45호서식]

위 번역문은 원문과 상위없음을
서약합니다.

2010 . 8 . 13

서약인 정 주 필



I swear that the attached translation
is true to the original.

August 13, 2010

Signature

[Handwritten signature]

등부 2010 년 제 10147 호

인 증

위 정 주 필 은

본 공증인의 면전에서 위 번역문이
원문과 상위없음을 확인하고 서명
날인하였다.

2010 . 8 . 13 . 이 사무소에서

위 인증한다.

Registered No. 2010 - 10147

NOTARIAL CERTIFICATE

Jung, Ju Pil personally

appeared before me, confirmed
that the attached translation is
true to the original and subscribed
his name.

This is hereby attested
on this 13th day of August
2010 at this office

공증인가 법무법인(유한)에이펙스

소속 : 서울중앙지방검찰청
서울특별시 강남구 역삼동 825-2
메리츠타워 16층

APEX LLC

Belong to Seoul Central District Prosecutors' Office
16F, Meritz Tower, 825-2 Yeoksam-dong,
Gangnam-gu, Seoul, Korea

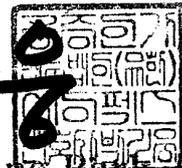
공증담당
변 호 사

Attorney-at-law

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Kee-Woong Park



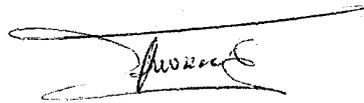
This office has been authorized by the Minister
of Justice, the Republic of Korea to act as
Notary Public since September 28, 2009 under Law
No. 27.



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN SEUL, COREA	
AUTENTICACION NO	77/2010
Presentada para autentificar la firma que acompaña, el suscrito certifica que es autentica, siendo la que usa el señor	
K E E - W O O N G P A R K , N O T A R I O P U B L I C O D E " A P E X L L C " E N C O R E A	
en todas sus actuaciones.	
PARTIDA ARANCELARIA:	III-15-8
DERECHOS RECAUDADOS: US \$	10 ⁰⁰
LUGAR Y FECHA: Seúl, a 17 de Agosto de 2010	
(f.)	
Guillermo Lara Ministro, Encargado de las Funciones Consulares	



RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición escrita del doctor Iván Heredia, abogado en libre ejercicio profesional con matrícula número dos mil ciento noventa y tres del Colegio de Abogados de Pichincha, protocolizo en la Notaría Vigésimo Segunda a mi cargo, la escritura de constitución de la compañía GS Engineering & Construction Corp; más el certificado de existencia, constitución legal y funcionamiento de la misma compañía; más el certificado de depósito de integración de capital y la resolución del Directorio de la Compañía GS Engineering & Construction Corp.- En Quito a diecinueve de agosto del año dos mil diez.-



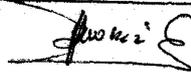
DR. WILSON LÓPEZ ANDRADE
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO
SUPLENTE



Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de documentos pertenecientes a Compañía GS Engineering & Construction Corp, firmada y sellada en Quito a diecinueve de agosto del año dos mil diez.-



NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
QUITO



DR. WILSON LÓPEZ ANDRADE
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



DR. FABIÁN E. SOLANO P.
NOTARIO



RAZÓN.- Al margen de la matriz de la protocolización de certificado de existencia, constitución legal y funcionamiento; certificado de integración de capital y resolución del Directorio de la compañía GS Engineering & Construction Corp, celebrado ante el suscrito Notario, con fecha diecinueve de agosto del año dos mil diez; tomé nota de la resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.10.3584, emitido por el doctor Oswaldo Rojas, Intendente de Compañías de Quito, subrogante, mediante la cual resuelve calificar de suficientes los documentos otorgados en el exterior y autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera GS Engineering & Construction Corp, con fecha treinta de agosto del dos mil diez.- Quito, a dos de septiembre del año dos mil diez.-



NOTARÍA VIGESIMO SEGUNDA
QUITO



[Handwritten Signature]
DR. FABIÁN E. SOLANO P.

NOTARIO PUBLICO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

DR. FABIÁN E. SOLANO P.
NOTARIO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

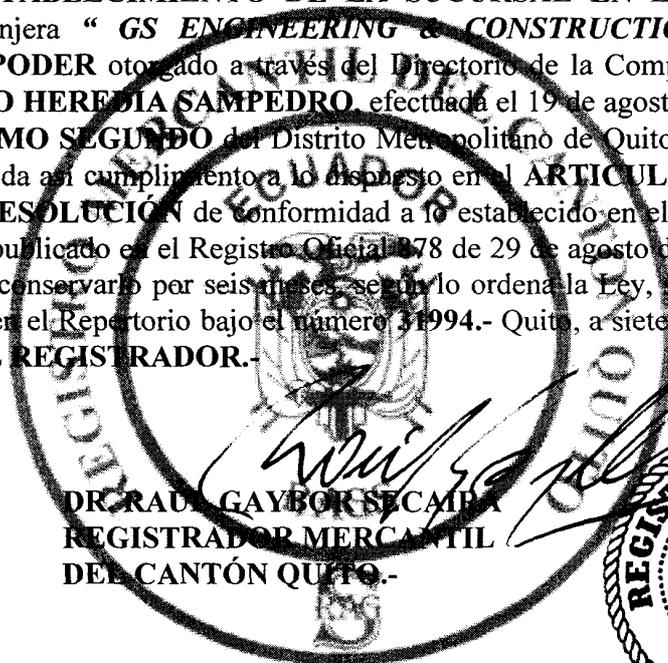
2010 35



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.10. TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO del SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, SUBROGANTE de 30 de agosto del 2.010, bajo el número 2907 del Registro Mercantil, Tomo 141.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Protocolización que contienen los documentos referentes al ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR de la Compañía Extranjera " GS ENGINEERING & CONSTRUCTION CORP. "; y, la calificación del PODER otorgado a través del Directorio de la Compañía, a favor del SR. IVÁN HOMERO HEREDIA SAMPEDRO, efectuada el 19 de agosto del 2.010 (2), ante el Notario VIGÉSIMO SEGUNDO del Distrito Metropolitano de Quito, FABIAN SOLANO PAZMIÑO.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO, literal b) de la citada RESOLUCIÓN de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 378 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1583.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 31994.- Quito, a siete de septiembre del año dos mil diez.- EL REGISTRADOR.-

DR. RAUL GAYBORS CAIZA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-



PROTOCOLIZACION

MUO D104 copias

19 AGO 2010

1400035

SEÑOR NOTARIO:

En su Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase protocolizar el Poder otorgado por la compañía GS Engineering & Construction Corp., en favor del Dr. Iván Heredia Sampedro.

Mr. Mellor
DR. IVAN HEREDIA
MAQ. 2193





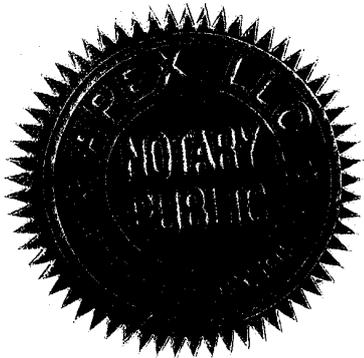
공증인가 법무법인(유한) 에이펙스

[별지 제41호서식]

Registered No.

2010 - 9118

NOTARIAL CERTIFICATE



APEX LLC

Belong to Seoul Central District Prosecutors' Office

16F MERITZ TOWER, 825-2 YEOKSAM-DONG, GANGNAM-GU, SEOUL, KOREA



GS Engineering & Construction

537 Namdaemun-Ro 5-Ga, Joong-Gu, Seoul, 100-722, Korea
C.P.O Box 8345, Seoul, Korea
tel 82-2-728-1114 fax 82-2-774-6610
www.gsconst.co.kr

PODER ESPECIAL

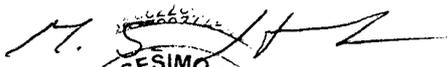
Yo, **Myung-Soo Huh** Presidente, CEO y Representante Legal de **GS Engineering & Construction Corp.**, en adelante denominada la Compañía, a nombre y representación de la Compañía y actuando de acuerdo con la autoridad que me ha conferido mediante Resolución del Directorio del día 13 de Julio del 2010, por medio del presente instrumento constituyo y nombro al **DR. IVAN HOMERO HEREDIA SAMPEDRO** con cédula de identidad No. 170135652-7, ecuatoriano, con domicilio en la calle Polonia N31-81 y Vancouver, Quito, República del Ecuador, como Apoderado y Mandatario Real y Verdadero y Representante Legal, a quien autorizo y faculto para que, a nombre de la Compañía pueda realizar todos los trámites relacionados al establecimiento, registro, creación y domiciliación de la compañía en la República del Ecuador, así como realizar los siguientes actos:

Pueda actuar a nombre y representación de la Compañía judicial o extrajudicialmente y realizar todos los actos y negocios jurídicos y comerciales, que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio nacional y especialmente pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas.

Además, pueda asumir todas las facultades que se otorga al mandatario conforme se estipula en el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluyendo entre otras cosas, la facultad para presentar demandas, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconveniones, reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos.

Este Poder y Representación Legal, no necesita ratificación posterior alguna y podrá ser terminado a voluntad por la compañía abajo firmante.

Suscrito el día de hoy 13 de Julio del 2010.



SR Myung-Soo Huh
PRESIDENTE Y CEO
GS Engineering & Construction Corp.

CONSULADO DEL ECUADOR EN LA REPÚBLICA DE COREA

Translated by Jung, Ju Pil





GS Engineering & Construction

537 Namdaemun-Ro 5-Ga, Joong-Gu, Seoul, 100-722, Korea
C.P.O Box 8345, Seoul, Korea
tel 82-2-728-1114 fax 82-2-774-6610
www.gsconst.co.kr

POWER OF ATTORNEY

I, **Myung-Soo Huh**, President, CEO and Legal Representative of **GS Engineering & Construction Corp.** from herein, "the Company", on the name and representation of the Company and acting according with the authority granted to me for Resolution of the Board of Directors on July 13, 2010, through this instrument and assign the Ecuadorian DR. IVAN HOMERO HEREDIA SAMPEDRO, domiciled in 31-81 Polonia and Vancouver, Quito, Republic of Ecuador, as the true and lawful attorney of the company, to who I authorize and grant faculty to, at the name of the Company, carry out all the procedures related to the establishment, registry, creating and domiciliation of the Company in the Republic of Ecuador, without any restriction nor any future ratification.

Further it shall assume all the faculties Likewise, it may carry out on the name and representation of the Company all the acts and legal and commercial business, which would be celebrated and have effects in national territory and specially may answer to claims and comply with the contracted obligations.

It is granted to the attorney according to that stipulated in Clause 44 of the Civil Procedures Code of Ecuador, including, amongst others, the faculty to present claims, present proofs and object to them oppose counterclaims, claims, judgments or awards, compromise the lawsuit in arbitration, answer an interrogatory and defer to the decisive oath, receive the thing over which the lawsuit deals with and take possession of it, receive payments and grant receipts for them.

This power of attorney shall terminate at the will of the undersigned Company.

Subscribed on the Seoul, Republic of Korea, July 13, 2010.

M.S. Huh



Mr. Myung-Soo Huh
PRESIDENT & CEO
GS Engineering & Construction Corp.

CONSULATE OF ECUADOR IN REPUBLIC OF KOREA


공증인가 법무법인(유한) 에이펙스

[별지 제45호서식]

위 번역문은 원문과 상위없음을
서약합니다.

2010 . 7 . 19 .

서약인 **정 주 필**



I swear that the attached translation
is true to the original.

July 19, 2010

Signature

등부 2010 년 제 9118호

인 증

위 정 주 필 은

본 공증인의 면전에서 위 번역문이
원문과 상위없음을 확인하고 서명
날인하였다.

2010 . 7 . 19 . 이 사무소에서

위 인증한다.

Registered No. 2010 - 9118



NOTARIAL CERTIFICATE

Jung, Ju Pil personally
appeared before me, confirmed
that the attached translation is
true to the original and subscribed
his name.

This is hereby attested
on this 19th day of July
2010 at this office

공증인가 법무법인(유한)에이펙스

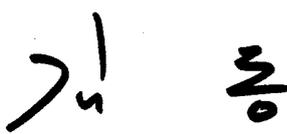
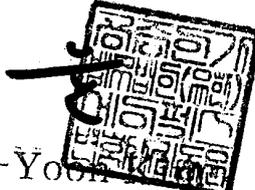
소속 : 서울중앙지방검찰청
서울특별시 강남구 역삼동 825-2
메리츠타워 16층

APEX LLC

Belong to Seoul Central District Prosecutors' Office
16F, Meritz Tower, 825-2 Yeoksam-dong,
Gangnam-gu, Seoul, Korea



공증담당
변 호 사

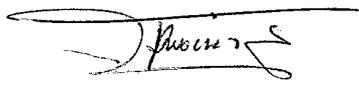

 Attorney-at-law **Dong-Yoon**


This office has been authorized by the Minister
of Justice, the Republic of Korea to act as
Notary Public since September 28, 2009 under Law
No. 27.



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN SEUL-COREA	
AUTENTICACION NO.:	58/2010
Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es autentica, siendo la que usa el señor	
DONG - YOON KIM, ATTORNEY-AT-LAW DE LA NOTARIA PUBLICA "APEX LLC" EN COREA	
en todas sus actuaciones.	
PARTIDA ARANCELARIA:	111-15-8
DERECHOS RECAUDADOS: US \$	10 ⁰⁰
LUGAR Y FECHA:	Seul a 22 de Julio de 2010
(f.)	
Guillermo Lara Ministro, Encargado de las Funciones Consulares	

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición escrita del doctor Iván Heredia, abogado en libre ejercicio profesional con matrícula número dos mil ciento noventa y tres del Colegio de Abogados de Pichincha, protocolizo en la Notaría Vigésimo Segunda a mi cargo, el poder otorgado por la Compañía GS Engineering & Construction Corp, a favor del doctor Iván Heredia Sampedro.- En Quito a diecinueve de agosto del año dos mil diez.-



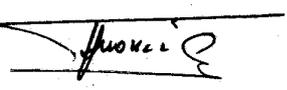
DR. WILSON LÓPEZ ANDRADE
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO
SUPLENTE



Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de protocolizo en la Notaría Vigésimo Segunda a mi cargo, el poder otorgado por la Compañía GS Engineering & Construction Corp, a favor del doctor Iván Heredia Sampedro, firmada y sellada en Quito a diecinueve de agosto del año dos mil diez.-



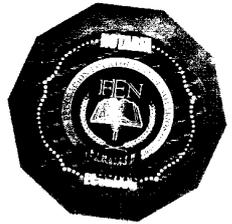
NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
QUITO



DR. WILSON LÓPEZ ANDRADE
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



DR. FABIÁN E. SOLANO P.
NOTARIO



RAZÓN.- Al margen de la matriz de la protocolización de poder otorgado por la compañía GS Engineering & Construction Corp a favor del doctor Iván Heredia Sampedro, celebrado ante el suscrito Notario, con fecha diecinueve de agosto del año dos mil diez; tomé nota de la resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.10.3584, emitido por el doctor Oswaldo Rojas, Intendente de Compañías de Quito, subrogante, mediante la cual resuelve calificar de suficientes los documentos otorgados en el exterior y autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera GS Engineering & Construction Corp, con fecha treinta de agosto del dos mil diez.- Quito, a dos de septiembre del año dos mil diez.-



NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
QUITO

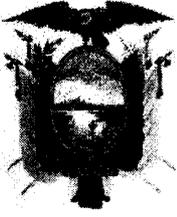
DR. FABIÁN E. SOLANO P.

NOTARIO PUBLICO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



DR. FABIÁN E. SOLANO P.
NOTARIO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.10. TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO del SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, SUBROGANTE de 30 de agosto del 2.010, bajo el número 2907 del Registro Mercantil, Tomo 141.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Protocolización que contienen los documentos referentes al ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR de la Compañía Extranjera " *GS ENGINEERING & CONSTRUCTION CORP.* "; y, la calificación del PODER otorgado a través del Directorio de la Compañía, a favor del SR. IVÁN HOMERO HEREDIA SAMPEDRO, efectuada el 19 de agosto del 2.010 (2), ante el Notario VIGÉSIMO SEGUNDO del Distrito Metropolitano de Quito, FABIAN SOLANO PAZMIÑO.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO, literal b) de la citada RESOLUCIÓN de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 678 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1583.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 31994.- Quito, a siete de septiembre del año dos mil diez.- EL REGISTRADOR.-

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-

